TOMO XXVIII · MONTEVIDEO, Viernes 6 de Septiembre de 1912 · Núm 2034

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede vista por diez días á don José Suárez, del expediente caratulado, "Denuncia de varios vecinos contra él por cierre de una portera en la 2.a sección de Treinta y Tres".

—A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia Municipal de Artigas sobre destino de una suma de dinero para la formación de bosques y arbolización en gran escala.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Flores relativa á la construcción de doce nichos en el cementerio local.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Escrito de Conrado Marfurt relativo al arreglo de los caminos de Nueva Helvecia.

—Se manda devolver á la Intendencia Municipal de Colonia los antecedentes formados con motivo de una denuncia publicada en un diario local sobre exportación de arena.

—Se declara que corresponde á la Intendencia Municipal de Montevideo pronunciarse sobre la gestión de la Oficina de Impuestos Municipales relativa á la creación de un puesto.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente de los señores Deambrosis y Cía relacionado con la esterilización de los restos de animales que llegan muertos al desembarcadero de Abayubá.

—A la Jefatura de Maldonado—Transcripción elevada por el Ministerio de Obras Públicas de la resolución que aprueba en cantidad y en calidad los materiales que serán introducidos por el señor F. Piriá para la construcción del puerto de Piriápolis.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la devolución de la suma de $ 310.09 solicitada por los señores Caorsi y Loza y pagados por ellos con motivo de la introducción de materiales para la Usina Eléctrica del Durazno.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Tomás Maurriño.

—A la Oficina del Trabajo—Nota de nuestro Consulado en Cuba relativa al funcionamiento de la "Bolsa del Trabajo" en la Habana.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Olegaria Báez de Solari, identidad.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa al procesado Martín Aquino.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando la partida de nacimiento de Manuel Antonio Silveira de Azevedo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Elena Mena de Portillo, identidad.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un folleto sobre destructores de basuras enviado por nuestra Legación en Cuba.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Manuel Correa.

—Se nombra portero de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno á don Pedro Carvelleira en sustitución de don José Iglesias que fué declarado cesante.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Rosa Lafond de Allende, identidad.

—Nota á la Contaduría General del Estado á fin de que remita á la Secretaría de este Ministerio dos mil hojas de papel común numerado.

— Se manda tener presente una nota de la Jefatura Política de Rocha adjuntando copia del testimonio de la sentencia dictada en la causa seguida al comisario de la 9.a sección.

—Idem ídem — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó solicitando se le provea de una máquina de escribir de calidad especial.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando el casamiento de una pensionista.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Minas sobre reunión partidaria.

—Idem — Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando que remitió dos mesas para máquinas á la Jefatura de Río Negro.

—Idem—Notas de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando novedades ocurridas en el departamento.

—Idem — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la designación de dos coroneles para constituir la comisión pericial que entenderá en la provisión de machetes para la policía.

—Idem — Escrito de Von Restorff relativo á la provisión de sables.

—Al Fiscal de Hacienda — Antecedentes relativos á la adquisición de un solar en Maldonado, contiguo al edificio de la Jefatura.

—A la Jefatura de Colonia — Cuenta por publicación de balances de caja.

—A la Jefatura Política de Rocha — Su nota sobre cumplimiento de una disposición del Ministerio por la Secretaría del mismo.

—A la Jefatura Política de Minas — Su nota acompañando un escrito de varios guardias civiles que piden liquidación de haberes.

—A archivar — Expediente relativo á la construcción del edificio de la comisaría de la 4.a sección de Soriano.

—A la Administración del "Diario Oficial" — Relación de descuentos efectuados por Tesorería, por suscripciones en Agosto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Solicitud del doctor Jorge H. Ballesteros sobre remisión de muebles á la Jefatura de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Guerra — Cuentas remitidas por la Jefatura de Tacuarembó.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Expedientillo sobre provisión de útiles de escritorio á la Jefatura Política de Durazno.

—Idem — Antecedentes sobre provisión de armamento á la Jefatura de Tacuarembó.

—Idem ídem — Pliego de condiciones para la provisión de rancho á los presos de la cárcel departamental del Durazno.

—A la Contaduría General — Escrito de Carmen Libonatti de Callorda sobre pago de pensiones devengadas.

—Idem — Escrito de Angela Torres de Rodríguez sobre pago de pensiones devengadas.

—Idem ídem — Nota de la Jefatura de Colonia sobre versión de fondos.

—Idem ídem — Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre nombramiento de escribiente.

—Idem ídem — Nota del Consejo de Protección de Menores sobre nombramiento de personal subalterno de la Escuela Educacional de Suárez.

—Idem ídem — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre nombramiento de escribiente.

—Idem ídem — Nota de la misma Jefatura sobre nombramiento de guardahilos.

—Idem ídem — Licencia al oficial 2.o de la Jefatura de Artigas.

—Idem ídem — Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre provisión de un sello de goma.

—Idem ídem — Nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando autorización para incluir en sus presupuestos un escribiente y un sargento.

—Idem ídem — Antecedentes relativos á la compra de muebles para la Jefatura del Durazno.

—Idem ídem — Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando autorización para subvencionar la banda local.

—Idem ídem — Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre versión de fondos.

—Idem ídem — Nota de la Jefatura de Cerro Largo solicitando liquidación de haberes del médico de policía de Artigas.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Escrito de Ricardo Escanavino ofreciendo en venta una casa para la comisaría de la 6.a sección de la Capital.

—A la Jefatura Política de la Capital

— Escrito de María Castagna de Damelle solicitando el pago de medianería de una casa contigua á la comisaría de la 1.a sección de la Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en España — El señor Cónsul General don José M. Montero Paullier, en su calidad de delegado de la República, informa sobre lo tratado en el Congreso Nacional de Viticultura celebrado en Pamplona y las resoluciones adoptadas. Asimismo solicita una pequeña Memoria relativa á la viticultura en la República, que le fué pedida por el señor Secretario de dicho Congreso.—Se comunica al Ministerio de Industrias, del que se solicita la Memoria referida y se acusa recibo.

—Legación de la República en Inglaterra — Remite un paquete con publicaciones.—Se remiten los impresos recibidos á los Ministerios de Industrias, Obras Públicas y Hacienda y se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Remite varios recortes relativos á la revolución racista estallada en dicho país.—Se acusa recibo.

—Legación en Cuba — Ampliando su nota anterior sobre la revolución estallada en Cuba remite varios recortes de diarios relativos á las medidas que con tal motivo adoptó el Gobierno de los Estados Unidos de América.—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite diligenciado un exhorto de las autoridades de España.—Se da dirección al exhorto y se acusa recibo.

—Legación Americana — Transcribe una resolución del Congreso de los Estados Unidos de América relativa al V Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio y de las Asociaciones Comerciales é Industriales.—Se comunica al Ministerio de Industrias y se acusa recibo agradeciendo.

—Legación en Cuba — Comunica que con motivo de la revolución racista estallada en aquel país se han producido en la ciudad varios choques entre negros y blancos.—Se acusa recibo.

—Legación en el Paraguay—Comunica la forma en que ha quedado constituído el Ministerio paraguayo.—Se acusa recibo.

—Legación en Cuba — Remite los informes sanitarios del término municipal de Guanajay.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene el impreso recibido y se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Remite el Boletín del Negociado de Metcorología del Ministro de Agricultura de Cuba.—Se remite al Ministerio de Industrias el impreso recibido y se avisa.

—Legación en Chile — Comunica los nombres de las personas que componen el nuevo Gabinete de Chile.—Se acusa recibo.

—Legación de los Países Bajos—El señor Ministro, don Leonardo Van Riston participa su partida para el Paraguay, por cuya causa no asiste á la celebración del aniversario de la Independencia de la República.—Se acusa recibo.

—Legación en Cuba — Remite cinco ejemplares del Boletín del Ministerio de Agricultura, Comercio y Trabajo de Cuba—Se remiten los cinco impresos citados al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Remite un folleto relativo al tesoro de Cuba.—Se envía el folleto acompañado al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Legación en Cuba—Remite el Boletín del Ministerio d Hacienda de Cuba.—Se remite al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Remite los informes sanitarios oficiales del término municipal de Matanzas. — Se envían al Consejo Nacional de Higiene los informes referidos y se avisa en respuesta.

—Legación en Cuba—Remite los números 13, 14, 15, 16, 17, 18 19 20 21 y 22 del volumen XX del Diario de Sesiones del Senado de Cuba—Se remiten los impresos recibidos á la Biblioteca del Honorable Senado y se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Remite los informes sanitarios y demográficos de Camagüey.—Se remiten al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para las autoridades argentinas.—Se da dirección al adjunto exhorto y se avisa en respuesta.

—Legación en Portugal — Remite un ejemplar del "Boletín de las Cámaras de Comercio" que se publica en Madrid.—Se remite al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación en Inglaterra — Remite una comunicación para el señor Ministro de Hacienda.—Se dirige á su destino la comunicación acompañada y se avisa.

—Legación en Inglaterra—Remite la traducción de un artículo publicado por el diario de Lóndres "The Times", relativo á un proyecto de establecimiento de estaciones de cuarentenas destinadas á los ganados que se exporten.—Se remite al Ministerio de Industrias la traducción de la referencia y se acusa recibo.

—Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil—Solicita la adquisición de varios instrumentos en Londres y en París.—Se oficia á las Legaciones en Inglaterra y en Francia para que adquieran los instrumentos solicitados y se avisa.

—Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil—Solicita que el Telégrafo Nacional admita como "oficiales" los telegramas que dicha Comisión expida.—Se acusa recibo manifestando que los despachos telegráficos de la Comisión deben ser dirigidos por intermedio de la Oficina Telegráfico-telefónica de la Presidencia de la República y se oficia al Ministerio del Interior á sus efectos.

—Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil—Reitera un pedido relativo á los materiales pertenecientes á la Comisión Demarcadora Brasileña. — Se comunica al Ministerio de Hacienda y se avisa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una resolución por la que se nombra ayudantes operadores de la Sección Geodesia y se determina á qué rubros se imputarán los gastos que originen esos nombramientos.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Hacienda—Transcribe la nota que ese Ministerio dirigió al de Obras Públicas con motivo del desarme del vapor "Maldonado" que ha pasado á depender de esta última Secretaría de Estado con la denominación de "Barón de Río Branco".—Se acusa recibo.

—Legación en Italia—Da cuenta de una acción realizada por la escuadrilla de torpederos italianos en el pasaje de los Dardanelos.—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Legación Americana—Remite tres invitaciones para que el Gobierno de la República envíe delegados oficiales al XX Congreso Nacional de Riego que se celebrará en Salt Lak, Utah, del 30 del corriente al 3 de Octubre próximo. — Se acusa recibo agradeciendo.

—Ministerio de Obras Públicas—Manifiesta que, dado el poco tiempo de que se dispone, no es posible enviar delegados al XX Congreso Nacional de Riego, por cuya causa considera conveniente se obtengan los textos de las conclusiones á que dicho Congreso arribe.—Se comunica á las Legaciones de los Estados Unidos y de la República en aquel país.

—Ministerio de Industrias—Devuelve informada por la División de Agricultura la nota de este Ministerio fecha 9 de Julio último, (Protocolo número 1262), relativa á la designación de corresponsales para el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.—Se comunica á la Legación de la República en Italia.

—Legación en Italia—Llama la atención sobre la importancia de una circular dirigida al Ministerio de Industrias por el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.—Se comunica al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación en Italia—Solicita se envíen á la Biblioteca del Instituto Internacional de Agricultura de Roma todas las publicaciones oficiales que se editen en la República.—Se comunica al Ministerio de Industrias á sus efectos y se avisa en respuesta.

—Ministerio de Industrias — Solicita para la Oficina de Exposiciones facilidades para obtener datos é informes en las oficinas de dependencia del Ministerio.—Se prestan las facilidades solicitadas, cada vez que sean requeridas, se hace saber á la Oficina de Canje y se avisa en respuesta.

—Ministerio de Industrias—Transcribe un decreto por el cual se comisiona al profesor Wisner para hacer un viaje de estudio por Norte América é Inglaterra y adquiera varios elementos necesarios para la Oficina de Pesca de que es director. — A los efectos correspondientes, transcríbese á las Legaciones de la República en Estados Unidos é Inglaterra y avísese.

—Ministerio de Industrias — Solicita un pasaporte para el profesor Wisner que pasa á Europa y Norte América.—Habiéndose expedido al director del Instituto de Pesca señor Wisner el pasaporte respectivo, archívese.

—Legación en Francia—Remite una nota del señor Bauzá á los efectos de la contratación del personal docente de la Escuela de Agronomía. — Con transcripción de esa nota, se remite al Ministerio de Industrias la comunicación del señor Bauzá á los efectos correspondientes.

—Cámara Mercantil — Comunica cómo se ha constituído la nueva Directiva. —Se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una nota pasada á las dependencias de este Ministerio relativa á la forma de pago de los excedentes que erogan las construcciones encomendadas.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias—Remite una nota transcribiendo un decreto relativo á la contrastación de los contadores de aguas corrientes y alumbrado por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas.—Se acusa recibo y tiénese presente.

—Asociación de la Prensa de Río de Janeiro—Solicita publicaciones para su Biblioteca.—Se pasa á la Oficina de Canje para que informe qué obras podrían remitirse.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 4 del corriente mes.

—Concédese la licencia que por el término de veinte días solicita el doctor Mario C. Acevedo, veterinario adscripto á la Sección Importación, Exportación y Lazareto de la División de Ganadería, á

la cual vuelven los antecedentes á sus efectos.

—Defensa Agrícola—A informe pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha recibido de nuestro Consulado en España, relacionada con la reconstitución de los viñedos destruídos por la filoxera.

—Se hace saber á la Cámara de Comercio y Unión Industrial Uruguaya el contenido de la copia de la nota que ha recibido el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Legación Americana, transcribiendo la resolución del Congreso de los Estados Unidos relativa al 5.o Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un folleto titulado "Agrement Betvoem The United Kingdom And Bolivia", enviado por nuestra Legación en Inglaterra.

—Se transcribe al Alojamiento de Inmigrantes el contenido de una nota de nuestro Consulado General en Cuba dando cuenta de la forma en que ha quedado constituída una Asociación denominada "Fomento de Inmigración".

—Defensa Agrícola—Nota de nuestro Consulado en Valparaíso adjuntando un recorte del diario "El Mercurio", en el que se reproduce un informe del señor Cónsul General de Chile en Buenos Aires sobre una nueva enfermedad en las plantas.

—División de Agricultura y Defensa Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de 1.500 kilos de semilla de trigo de harina procedentes de España y consignados al señor Ernesto Ruiz Rossell.

—Contaduría General de la Nación y Alojamiento de Inmigrantes — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa oficina para aumentar el personal de servicio con un sirviente y un portero, los que gozarán de una asignación mensual de $ 25.00 y $ 15.00, respectivamente.

—Contaduría General de la Nación y Comisión Central de Defensa Agrícola—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la prórroga de licencia que sin goce de sueldo solicita el señor Jaime Molins (hijo), Inspector de Zona de la Defensa Agrícola en el Departamento de Canelones.

—Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el registro de la marca "Yodalose" á favor de los señores A. Galbrum y Fils, de París.

—Contaduría General de la Nación — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma de $ 21.00, importe de las cuentas que adeuda por publicación de avisos haciendo saber al público el establecimiento de balanzas oficiales gratuitas en las ferias francas.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 3.000.00, destinada á sufragar los gastos que se originen con motivo del viaje de estudio que realizará por el interior del país y Buenos Aires en compañía de estudiantes del referido Instituto.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota transcribiendo la que ha dirigido nuestro Consulado General en la Habana comunicando la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva de la Asociación "Fomento de Inmigración".

—Cámara de Comercio y Unión Industrial Uruguaya — Nota transcribiendo la que ha dirigido la Legación Americana conteniendo la resolución del Congreso de los Estados Unidos de Norte América relativa al 5.o Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio y Asociaciones Comerciales á celebrarse en Boston en el mes de la fecha.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 112.50 á favor del señor Angel de Stefani, que le han sido acordados como remuneración de los servicios prestados por dicho señor como ayudante de la Cátedra de Agricultura de ese Instituto desde el mes de Julio hasta Agosto ppdo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Pasa á informe la solicitud de la Compañía Telegráfica Western pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de cable telegráfico submarino procedente de Londres.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de la Compañía Telegráfica Western pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de un cajón conteniendo un magnético para telégrafo, procedente de Inglaterra.

— Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa repartición para proceder al descargo de la suma de $ 218.98 que adelantó para abonar el pago de la renovación del seguro anual de la Granja Modelo.

MARCAS CONCEDIDAS

"Dewars" (Whisky) — De los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow, Road, Perth, Escocia y Londres, Inglaterra.

"White Label" — Los mismos.

"Etiqueta Especial" — Los mismos.

"Lelia" — Del señor Jacinto Muxi, de Montevideo.

"P. B. T." — De los señores Seré y Cía., de Montevideo.

"Trinchieri" — De la señora María Elena Luchter de Pellerano y Juan B. Mignaquy, de Buenos Aires, República Argentina.

"Niágara" — Del señor José Liard, de Montevideo.

"Liard" — El mismo.

"Tripoli" — Del señor Juan L. Valle, de Montevideo.

"The" — Del señor Jacinto Muxi, de Montevideo.

"Media Luna" — De los señores Joseph Crosfield y Sons Ld., de Wáshington, Inglaterra.

"Bandera" — Los mismos.

TÍTULOS DE PRIVILEGIO ACORDADOS

"Una proteina ó albúmina soluble y un procedimiento para la producción de la misma de fibras de carne ú otra materia insoluble de proteina" — Del señor Samuel Archibald Vasey, de Beechcroff Burnt Ash Lane Bromley Kent, Inglaterra.

"Un procedimiento para la conservación de carnes de todas clases" — Del señor Alfred Coffino, de Lisboa, Portugal.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con la Sociedad Anónima Wasy y Freitag para la construcción del muelle de cemento armado número 6 en el dique de ribera del puerto de Montevideo.

2—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar las excavaciones de cincuenta pozos en los muros de quai del puerto, destinados á la colocación de los tomas corrientes para las grúas eléctricas.

3—Se acepta la propuesta de la Compañía Constructora General Limitada para la colocación, por el precio de $ 3.45 el metro lineal, de los durmientes destinados al riel superior de las grúas eléctricas al servicio de los depósitos del muelle B.

4—Se autoriza á la Administración General de Faros para devolver á los señores Christophersen Hnos. la suma de $ 10.62 que han abonado demás por concepto de impuesto de faros correspondiente al vapor argentino "Berna".

5—Se acepta la propuesta de la Compañía Constructora General Limitada para la construcción de dos puentes de cemento armado destinados á soportar los rieles de comunicación para las grúas eléctricas del muelle B.

6—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para abonar á don Pedro Calcagno la suma de $ 750.00, importe del alquiler del vapor "Llansanoor" que se utiliza como depósito del carbón adquirido por el Gobierno.

7—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para devolver á los señores F. Molinari é hijo la suma que depositaron en garantía del contrato celebrado para la reparación del depósito "Manuel Herrera y Obes número 2".

8—Se pasa al Consejo de Administración del Puerto, para su pago, la planilla de jornales de los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en la construcción de una vereda anexa á la Rambla de Pescadores.

9—Se autoriza el libre despacho de un cajón conteniendo instrumentos para el servicio de la Dirección de Vialidad.

10—Se nombra con carácter de interino para ocupar la plaza de foguista de la draga "Uruguay II" á Andrés Formoso en sustitución de Juan López.

11—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del diario "El Día" de Mercedes, importante la suma de $ 8.00 por publicación del aviso llamando á licitación para las obras de reparación y ampliación del edificio escolar de Coquimbo.

12—Se nombra con carácter de interino para ocupar la plaza de marinero del "Gánguil III" á Cayetano Ursino, en reemplazo de Vicente Ferré que renunció.

13—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de los edificios para las comisarías rurales de las 2.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a secciones del Departamento de Paysandú.

14—En la gestión iniciada por la Empresa A. Sosa Dias y Cía., solicitando el pago del certificado número 5 de trabajos hechos en el arroyo Pantanoso, y habiéndose excusado el señor Ministro de Obras Públicas de entender en dicho asunto, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Hacienda.

15—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, destinados á la instalación hidráulica que dicha Empresa proyecta efectuar en la Estación Isla Cabellos.

16—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial", importante la suma de $ 4.00, por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción

de un edificio destinado á la escuela rural número 4 en Pavón.

17—Se nombra para ocupar la plaza de capataz de la cuadrilla de peones de la Dirección Puerto de Montevideo á Francisco Sabini, en sustitución de Luis Saldarini que pasó á ocupar otro puesto.

18—Se aprueba la planilla de sueldos y gastos de la Sección de Geodesia del Ministerio de Obras Públicas que operan en campaña.

19—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la pavimentación de las calles de la villa de Trinidad.

20—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del diario "El Progreso" del Durazno, por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un edificio destinado á la escuela rural número 13 en Aguas Buenas.

21—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, la cuenta del señor Pablo Ferrando por suministro de un teodolito á la Dirección Puerto de Montevideo.

22—Se nombra con carácter de interino á Daniel Cuadro peón encargado de la conservación y vigilancia del puente construído sobre el arroyo Yerbal.

23—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para las obras de reforma del edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos.

24—Se dispone que la Contaduría General reintegre á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto el importe del carbón suministrado á las dragas "Uruguay I, II y V", "Gánguil II" y vapores "Cisterna Montevideo" y "Presidente Cuestas".

25—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de una Vaquería en la Isla de Flores.

26—Se autoriza á la Administración General de Faros para seguir abonando al señor José Zunino la suma de $ 7.00, por el arrendamiento del local que se utiliza como depósito de materiales del faro de la Colonia.

27—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los diarios "La Reforma" y "La Lucha" de Maldonado, por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un edificio destinado á la escuela rural número 3 en Partido Norte.

28—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un edificio destinado á la escuela rural número 3 en Partido Norte (Departamento de Maldonado).

29—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para aplicar al sostenimiento de su oficina la suma de $ 1.500.00 anuales.

30—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para las obras de reforma á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6 de Pan de Azúcar.

31—Resolución fijando los cometidos que deben llenar los empleados de la Inspección Técnica Departamental de Minas señores Isidro Benavente y Bernardo Ventre.

32—Orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), destinada á abonar el sueldo asignado al arquitecto don Augusto Guidini, como miembro de la Comisión encargada de formular el plano definitivo de trazado de avenidas en la ciudad de Montevideo, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

33—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.00), importe del sueldo del Secretario de la ex Inspección de Vialidad don Luis Rojí, correspondiente á la 2.a quincena del mes de Julio ppdo.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo del empleado del Comité Electrotécnico del Uruguay, correspondiente á los meses de Junio y Julio próximos pasados.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de la compensación fijada al alférez don Hilario García Moreno como 2.o ayudante de operadores en la Sección de Geodesia del Ministerio de Obras Públicas.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de trece pesos cincuenta centésimos ($ 13.50), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía. por trabajos efectuados en la lancha "María Luisa" al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo y materiales suministrados para los estudios de sondajes y perforaciones en la bahía.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.00), importe de la cuenta de los señores Carlisle Crocker y Cía. por una máquina de escribir marca "Underwood", suministrada á la Dirección de Minas.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00), destinada á abonar los gastos que han demandado los estudios de sondajes y perforaciones en la bahía durante el mes de Junio ppdo.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cuarenta pesos (pesos 340.00), importe de los gastos que ha demandado la confección del plano general de sondajes y perforaciones en la bahía de Montevideo durante el mes de Julio ppdo.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50), importe de la cuenta de los señores Varzi, Martini y Cía., por provisión al Ministerio de Obras Públicas de tres mesas para máquinas de escribir.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de diez y ocho pesos veinticuatro centésimos ($ 18.24), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Agosto ppdo. en el rellenamiento del piso de los galpones de inflamables.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de diez y ocho pesos sesenta y nueve centésimos ($ 18.69), importe de la cuenta de don Santiago Scoseria por despacho de cinco cajones conteniendo un autobus tipo Dion Bouton y materiales de repuestos para el mismo.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y un pesos veintiséis centésimos ($ 41.26), importe de la cuenta de los señores A. Soury y Cía. por libros y útiles suministrados al Comité Electrotécnico del Uruguay.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintiséis pesos veinticinco centésimos ($ 126.25), importe de la planilla de jornales y asignaciones del personal de la Comisión número 2 de Estudios Hidrográficos, correspondiente á la 2.a quincena del mes de Julio ppdo.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 252.50), importe de los jornales y asignaciones del personal de la Comisión de Estudios Hidrográficos número 2, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de doscientos cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 242.50), importe del sueldo del ayudante, gastos del personal técnico y subalterno de la Comisión número 3 de Estudios Hidrográficos, correspondiente á la 2.a quincena del mes de Julio ppdo.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 485.00), importe del sueldo del ayudante, gastos del personal técnico y subalterno de la Comisión de Estudios Hidrográficos número 3, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

64—Se autoriza á la Dirección de Arquitectura para proceder por Administración y dentro de la suma de $ 6.931.41 á la construcción de una vaquería en la Isla de Flores.

65—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar á la Dirección Puerto de Montevideo la suma de $ 43.20, importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Agosto ppdo. en la construcción de los caños de desagüe en el Depósito Maciel.

66—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar á la Dirección Puerto de Montevideo la suma de $ 130.30, importe de los jornales del personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas del mes de Julio ppdo. en la construcción de dos bocas de desagüe en la Rambla Maciel.

67—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Compañía "La Transatlántica" para la construcción del ramal á Los Pocitos.

68—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar á la Dirección Puerto de Montevideo la suma de $ 26.40, importe de la cuenta de los señores Favaro y Serra y Rotondo por materiales suministrados para las obras de desagüe de la Rambla Maciel.

69—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Compañía de Tranvías "La Transatlántica" para la construcción del ramal á Pocitos.

70—Se libra orden de pago por la suma de trece pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 13.44), importe de los jornales del personal que trabajó durante la primera quincena de Julio ppdo. en la construcción de cuatro bocas de tormen-

ta para el desagüe de las calles que rodean los depósitos números 21, 22, 35 y 36.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos ($ 4.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para el cambio de las calderas del "Gánguil I".

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación por segunda vez para el cambio de calderas del "Gánguil I".

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de setecientos diez y nueve pesos veintiseis centésimos ($ 719.26), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada para la construcción de los galpones-depósitos de cemento armado en el muelle B.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se resuelve depositar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á la orden del ingeniero-director de las obras de reparación del camino de Mansavillagra á Sarandí del Yi, la suma de $ 5.000.00 para sufragar los gastos que demanden dichas obras.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos ($ 4.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación en la torre á construirse en La Panela.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación extraordinaria fijada al ayudante de la Comisión número 2 de Estudios Hidrográficos, en retribución de los servicios que presta en campaña, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción del puente en el paso del Borracho del río Tacuarembó.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por la suma de trescientos veintitrés pesos setenta y ocho centésimos ($ 323.78), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena del mes de Julio y la primera de Agosto ppdos. en la construcción del adoquinado de las calles anexas á los galpones números 24 y 25.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20), importe de la cuenta de los señores Sancassano y Forghieri por vidrios colocados en el local que ocupa la Dirección de Arquitectura.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta pesos con setenta y ocho centésimos ($ 130.78), importe de los gastos que se han ocasionado con motivo de la conservación del trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

92—Se libra orden de pago por la suma de ciento ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 108.50), importe del sueldo del ayudante de la Comisión de Trazado de Ferrocarriles del Estado, correspondiente á quince días de Agosto ppdo.

93—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

94—Se libra orden de pago por la suma de setecientos diez y seis pesos con siete centésimos ($ 716.07), importe de los materiales adquiridos para la colocación de las vías destinadas á las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

95—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

96—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos ($ 4.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para las obras de macadamización del camino de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí.

97—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

98—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de los gastos que se le han ocasionado al ingeniero F. A. Rodríguez con motivo de la inspección practicada en los estudios que se llevan á cabo por las Comisiones Hidrográficas.

99—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

100—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

101—Se acepta la renuncia presentada por don Ernesto Goldschmidt del cargo de auxiliar de la Dirección Puerto de Montevideo, y se nombra para reemplazarlo á don Eduardo Carrere.

102—Se autoriza al Consejo de Administración del Puerto para abonar á don José González Ferrando la suma de ciento diez y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 118.50), importe de la retención del 10 o|o que le fué hecha en garantía de la buena construcción de la rambla de madera para el servicio de los pescadores.

103—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, la planilla de jornales del personal que trabajó en los arreglos efectuados en la Isla Libertad para ponerla en condiciones de servir de depósito de carbón adquirido por el Gobierno.

104—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, la cuenta de los señores Emilio Callegari é hijo por materiales suministrados para el arreglo de la Isla Libertad á fin de ponerla en condiciones de servir de depósito del carbón adquirido por el Gobierno.

105—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción de la nueva estación en Colón.

106—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo, á favor de la Empresa Acosta y Lara y Guerra, por construcción del hangar número 4 y se libra orden de pago por la suma de treinta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 36.551.85), importe de dicho certificado.

107—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

108—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y seis pesos con setenta centésimos ($ 46.70), destinada á completar el importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta y Emilio Gallegari é hijo, por materiales suministrados para la instalación del servicio de aguas corrientes en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

109—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

110—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y seis pesos (pesos 136.00), destinada á abonar los gastos de entierro de los ex foguistas del "Gánguil II" señores José Fernández y José Fernández Sá, que perecieron en el hundimiento de dicho gánguil.

111—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

112—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Hidrografía la suma de $ 300.00 á cuenta del presupuesto del mes de la fecha de la Comisión de Estudios Hidrográficos número 2.

113—Se autoriza la adquisición de una lancha automóvil para el servicio de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil y se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.128.91, destinada á completar el costo de dicha lancha.

114—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del arquitecto Conforte solicitando $ 110.00 para atender los gastos ocasionados en el mes de Agosto ppdo. en la obra de revoque de la Cárcel Penitenciaría.

—Se concede la licencia (por el término de 20 días) solicitada por el empleado de la Dirección de Topografía señor Germán González.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura una nota de la Jefatura Política de la Capital manifestando la existencia de ciertas deficiencias en el edificio destinado á comisaría de la 5.a sección.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Inspección Técnica de San José adjuntando la liquidación del personal y gastos de esa Oficina devengados en la 2.a quincena del mes de Julio ppdo.

—Al Ministerio de Industrias se remite una solicitud de la "Algodonera Uruguaya" solicitando el despacho libre de derechos de 2.000 kilos de fécula de papa y 500 kilos de destrina.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda se remiten los siguientes expedientes:

"Bravo y Rodríguez y la Intendencia de la Capital, sobre escrituración de terrenos absorbidos por el Bulevar General Artigas".

"Otto Müller con la Municipalidad sobre venta de terrenos absorbidos por la Rambla de los Pocitos".

"Don Uberfil Acuña con la Municipalidad sobre compensación de terrenos tomados por la Avenida Brasil".

"Esteban Martinelli y la Intendencia de la Capital sobre escrituración de una fracción de terreno tomada para ensanche de la Avenida Brasil".

"Junta Económico-Administrativa de la Capital contra don Juan Saint Upery sobre expropiación de terrenos para la Rambla de los Pocitos".

—A informe del administrador del servicio de autobus se remite un escrito de la casa Abal y Cía. proponiendo en venta un coche automóvil de socorro para el servicio de autobus.

—A la Dirección de Minas se remite el expediente sobre privilegio caratulado "El aire higiénico" del señor Pedro Bottaro Schenone.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una solicitud de los señores Gioia y Manyo relativa á las obras ejecutadas en la escuela rural número 33 de Cardona.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasan las cuentas de los seño-

res Wilson Sons y Cía., Vicente F. Costa, etc., por materiales suministrados á la Dirección de Vialidad, importantes $ 46.68.

—Informados por la Dirección de Saneamiento se remiten al Ministerio del Interior los antecedentes sobre construcción de pozos sépticos y aljibes en los departamentos del litoral é interior de la República.

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Sentencia dictada en la causa seguida contra el soldado Arturo Díaz, del Batallón de Infantería núm. 7.

Superior Tribunal Militar.

Montevideo, Septiembre 4 de 1912.

Vista en audiencia pública, en tercera instancia, la presente causa, seguida de oficio contra el soldado del Batallón de Infantería número 7 Arturo Díaz, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, de los delitos de deserción y tentativa de estafa, venida en apelación en virtud del recurso de alzada, interpuesto por la parte acusadora, de la sentencia de segunda instancia que condena al procesado á un año de prisión;

Resultando: Que habiendo el enjuiciado obtenido autorización para vestirse de paisano, salió con licencia el día 22 de Octubre del año anterior y se trasladó á Rivera, donde ingresó como guardia civil en la policía de la localidad, y al poco tiempo regresó á esta capital y contrató sus servicios "en la inteligencia de que le pagasen la prima" en el Batallón Florida de Infantería número 1, á cuyo jefe fué reclamado como desertor del cuerpo á que anteriormente pertenecía (fs. 6 vta. y 15);

Resultando: Que el procesado, con anterioridad, ha sido sumariado y castigado, administrativamente, por deserción (fs. 6 vta., 15 y 16);

Resultando: Que la conducta anterior de Díaz ha sido buena (fs. 16 vta.);

Considerando: Que en razón de los hechos historiados, el encausado ha cometido los delitos de deserción y tentativa de estafa; el primero de los cuales se comprueba por la confesión del procesado y demás recaudos de autos, y el segundo fluye de una manera nítida del hecho de contratarse Díaz á condición de recibir prima (3.er resultando), sabiendo que tenía un compromiso anterior no extinguido;

Considerando: Lo dispuesto por los artículos 945, 946, 727, 762 (2.a parte), 728, 734, 813, 752 (número 19), 1069 y 1075 del Código Militar;

Considerando: Que no es de aplicación al caso la agravante número 20 del artículo 760 del citado Código, puesto que siendo la justicia militar la única autoridad que, legalmente, puede imponer penas por crímenes ó delitos sometidos por la ley á su jurisdicción (artículo 714), es también la única que, legalmente, puede clasificarlos;

Por estas resultancias y consideraciones, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado á la pena de un año de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para en tiempo oportuno exigir el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 13.

Comuníquese y pase al Consejo de Guerra Permanente, para su cumplimiento. — B. P. Carámbula. — S. Montoro. — A. Klinger. — Pedro Villardino. — L. Fabregat.

Lo proveyó, etc.

Rosendo Díaz, Secretario.

Sentencia recaída en el proceso de Antonio Sosa, perteneciente al Batallón de Infantería núm. 9, por insubordinación con maltrato de obra.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Septiembre 4 de 1912.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Antonio Sosa, del Batallón de Infantería número 9, acusado del delito de insubordinación con maltrato de obra, venida á este Tribunal por el recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal Militar á fs. 102, contra la sentencia de fs. 98 á fs. 100, dictada por el Tribunal Militar de Apelaciones, que condena al procesado á la pena de dos años de penitenciaría, con más las que ésta trae aparejadas, y dispone se compute la prisión preventiva devengada, en forma legal, revocando la pronunciada por el Consejo de Guerra Permanente de fs. 86 á fs. 88, que impone al encausado cuatro años de penitenciaría, con más también las accesorias correspondientes y la computación de la prisión preventiva sufrida;

Resultando: Que el día 24 de Octubre del año mil novecientos once, con motivo de haber sido privado de una licencia el procesado, por el sargento 1.o Gabriel Insuburo, aquél, creyendo injusta la corrección, reclamó de ella al capitán don Vidal Martínez, quien le contestó que el arresto era justo por haber dejado el poncho en el cuerpo de guardia, según parte del sargento de semana, Félix dos Reis, y le impuso un nuevo arresto, por haber prescindido, para interponer la queja, de la venia del teniente 1.o don Amalio Queirolo;

Resultando: Que momentos después, el prevenido, dirigiéndose al sitio en que se encontraba el prenombrado sargento Dos Reis, le dijo que lo estaba calumniando injustamente, y se armó en seguida de un hierro con la idea de acometer á éste, como en efecto lo hizo, pegándole por detrás, en la cabeza, en momentos en que Dos Reis se encontraba en la mesa comiendo, produciéndole una contusión en la región occipital, lo que dió origen á un tumulto que terminó con la presencia de los tenientes Acosta y Queirolo, que condujeron al procesado al calabozo, una vez de haberle aplicado el primero tres golpes de plano con la espada por continuar en actitud agresiva y resistirse á entregar el hierro;

Considerando: Que el delito cometido por el procesado es el de insubordinación con maltrato de obra á un sargento de su cuerpo, previsto y castigado por la última parte del artículo 859 del Código Militar con la pena de dos á seis años de presidio, hoy penitenciaría, de acuerdo con la ley de Septiembre 23 de 1907;

Considerando: Que en el hecho concurrió la agravante prevista por el inciso 1.o del artículo 760 del Código Militar, y la atenuante establecida por el inciso 3.o del artículo 752 del mismo Código, puesto que el prevenido agredió al sargento Dos Reis con alevosía; pero en momentos en que se encontraba en estado de irritación por creer injusta la denuncia que motivó la privación de una salida;

Considerando: Que no procede aplicar la disposición del artículo 758 del Código Militar, porque en el caso no falta ninguno de los elementos indispensables para la estricta aplicación del castigo, ni aquéllos son inciertos ni incompletos. El delito de insubordinación con maltrato de obra á un sargento de su cuerpo, está perfectamente caracterizado en este proceso, y la prueba que resulta de autos es evidentemente plena;

Considerando: Que al aceptarse á favor del reo la atenuante número 3 del artículo 752 del Código Militar, ya se toma en cuenta la causa generatriz del delito, admitiéndose que la supuesta injusticia de la denuncia haya producido en el procesado la irritación bajo cuyo dominio obró, y que, por consiguiente, la aplicación de aquel precepto de la ley importaría hacer valer, dos veces, la atenuante de la referencia;

Considerando: Que la justicia ó injusticia de un castigo disciplinario no quita la gravedad á la insubordinación, desde que nadie tiene derecho á hacerse justicia por su mano, y menos aún en el orden militar, donde la subordinación debe ser completa, sin perjuicio de los recursos que establece la ley;

Y atento lo que determina el artículo 813 del Código Militar, este Supremo Tribunal Militar falla: Revócase la sentencia apelada, y confírmase la pronunciada, en primera instancia, por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al soldado Antonio Sosa á sufrir la pena de cuatro años de penitenciaría con más las que trae aparejadas para este caso, debiéndose computar la prisión preventiva de acuerdo con los artículos 124 y 315 del Código de Instrucción Criminal, artículo 37 del Código Penal y artículo 3 de la ley de 19 de Julio del corriente año. Notifíquese y devuélvase para su cumplimiento. — B. P. Carámbula. — Santiago Montoro. — A. Klinger.—Pedro Villardino.—L. Fabregat.

Lo proveyó, etc.

Rosendo Díaz, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Septiembre de 1912

Trámite—Siete providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez L. Departamental de Minas remite la queja formulada por don Mateo Anastasía contra un teniente alcalde del departamento. El escribano don Pedro B. Burzaco solicita rúbrica para los cuadernos de su protocolo. El señor Juez L. Departamental de Río Negro pide dirección para un exhorto que pasa á las autoridades argentinas en el juicio sucesorio de don Guillermo Mooney. El Juez de Paz de la 4.a sección de Rivera impetra licencia. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección al exhorto librado á las autoridades judiciales de España en los autos de Varela Pérez con Piñeyro Ramilo. Antecedentes relativos al examen practicado en el protocolo de los escribanos Tristán Narvaja, Francisco Osorio, Isidoro Vidal y José M. Rodríguez. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno envía el estado del movimiento habido en sus oficinas durante el mes de Agosto ppdo. El señor Juez L. Departamental de Florida eleva la relación de los expedientes que están á su despacho para dictar sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 6; en consulta, 5; relaciones quince-

nales, 84; oficios librados, 14; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite—Dirección de Impuestos Directos con Agustín Avelleyra. 4 en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—The Neuchatel Asphalte Company Ld. recurso de queja. Un sumario por el delito de homicidio. Taranco y Cía. con Pedro Risso. Un sumario pelea y heridas. Manuel Ramos con la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO.

Día 5

Trámite—Test. María Victoria Marti y Rius. Suc. de Napoleón Salvagno. Suc. Flora Silva de Espinosa. Aniceto Rodríguez con Urbano Sobrado. Suc. José Gallero. Incapaz Alejandro Rocha de Bermúdez. Ramón Sanjurjo con Empresa de tranvías "La Comercial". Emilio Gambin y Blanc con herederos Ginés Montaner. Suc. Pedro Puig. Alejandro y Laura Arechavaleta. Antecedentes relativos al incapaz Sotel dos Santos. Suc. José Casiña. Scs. José Brautons y Carmen Corral. Concurso de Ignacio Montero. Inc. Pedro Piñol. Test. Práxedes Fernández de Silveira. Suc. Dolores Ardito Rodríguez Soutullo. Suc. Mario Rodríguez. J. Idiarte de Pérez, solicita habilitación de edad para Octavio Pérez. Test. Petrona Cibils de Jackson. Inc. Mario Cibils. Oficio del Consejo Nacional de Higiene. Incapaz. Juan Lozano. Carmen Morandi. Pedro Peña Piñero. Armando y Osvaldo Aliseris (2). Suc. Isabel Perna de Polletti. Suc. Andrés Talamasso y Mercedes Boldes. Sara Machado de Nin Reyes.

Interlocutorias—Andrés Viera con Celedonio Zás, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Inc. Brígido Ruibal. Ramón Sanjurjo con la Empresa de tranvías eléctricos "La Comercial". Suc. Manuel Varela Boedo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — Suc. Carolina Salvo de Barbot. Suc. José Arteche. Suc. Gonzalo Torrosella. Antonio Meloni. Juan G. Piazza, solicitando la entrega de su hija Juana Luisa Piazza venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Suc. Zonobia Duarte de Reverbel. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Suc. Francisco Clodon. Sucs. Juana Gatti de Gatti y Esteban Gatti. Adrián Arbipenille y Luis Barnato con Marcos Pereira. José Cándido Alves Cruz. Celedonio Varela y Carlos Bica, venido en apelación de Rivera. Vita Cabrera de Ruiz con Miguel O. Onetto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Cecilio Martini con José Gentini. Suc. Isidro Telechea. Empresa de Caños Maestros con la suc. María Cazenave de Lacoste. Manuel Gómez López con la Empresa Constructora del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres. Francisco Costa con José M. Siera y Antonio Peluffo y Juan Carrara con Juan Pietra. Suc. Teodoro N. Kuhlsen, delación de los depósitos judiciales consignados á la orden del Juzgado en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Agosto último. Test. Amalio Reyes. Timotea Thirira de Castillo con Juan Sagarra (hijo). Federico Jaccobazzo. Julia Palau de Olivera. Alberto Forré. Sucs. Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla é Inés Castilla de Castilla. Suc. Juan Palau.

Interlocutorias — Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro, terc. Valencio Siveriano Rosa. Sucs. María L. Berdía y Pedro Bentancor. Vicente M. Carrio con José de Vargas. Federico García Martínez con Gustavo Gucker.

Definitivas — Sucs. María Marta Petrone ó Marta Petrone. Catalina Germino, Rosa Germino é Inés Bafundo. Elena Crispo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 5

Trámite — Leonor Olivera. Angel Damián de Flores. Lola Pérez. Nieves Luzardo. Juan Franzini y Joaquín Montero. Casimiro Barboza. Alberto Arigón. Antonio Zaragoza. Catalina Trópero. Enrique Castiñeira. José Lage con suc. Gabriel Blanch. José María de Olarte. Félix Expósito con José A. Lapido. Alberto Farri. Sucs. Julio Scianca y Lucrecia Bruno de Scianca. Hortencia Horta de Horta. Sucs. Angel Ferraro y Graciana Bura de Ferraro. Test. Samuel Lidon Owen. Juan Bautista de los Santos con Luis Ximénez. Jacinto Quilez con Pedro Dappiaggi. Manuel Cotelo. Test. Cándido Barbieri. Luis Brandi con Inocencio y José F. Ferrari. Sucs. Julio Tiscornia y Clara María Piaggio de Tiscornia. Dolores Alonso. Test. María Isabel Barboza de Baud. Suc. Alesio Torcuato Cogo. María Gardoqui de Llaguno. Juana Viñoly de Miranda. Banco Español del Río de la Plata con Salvador F. Estol. Felisbina Antunes de d'Assumpcao. José Abella con Encarnación Peña. María Wells de Jalabert. Apertura del testamento de Dolores Delfino de Tavolara. Rafael Escuder con María Escardó de Platero. Test. María Pérez de Velati. Luis Negro con Manuela Nogueira, apelación del Departamental de primer turno de la Capital. Silvestre Pérez. Suc. Francisco Brisone. Clara Ramos. Juan José Belo con Julio César Barrios. Test. Angel Moreno. Sucs. Juan José Rocho y otros. Test. María Pérez de Velati.

Interlocutorias — Test. Santiago Dassori.

Definitivas — Suc. María Frontini de Borsani. Florencia Valeria Castro de Gibella.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—Carlos Villasante con el Fisco. Carlos K. Mac Coll con el Estado. Virginia Martínez de Legris con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Faridone y Cía. El Fisco con Andrés Pasolini y otros. Antecedentes relativos á la expropiación del Banco Hipotecario del Uruguay. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria y otros. Rosario Yubero de Gervais con el Fisco. El Fisco con Dolores Martins de Contreiras y suc. Contreiras. Braulio Andrea Rocha y otros, mensura.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Manuel y José Iglesias.

Definitivas—Dirección General de Aduanas con Lema y Romero.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 5

Trámite — Casimiro Castro, denuncia cia las minas La Laguna, Cuchilla de Carpintería y otras de cuarzo aurífero en el Departamento de Rivera incidente con Ignacio García. Engelbert Hardt y Cía. con Miguel Rotondaro. Vicenta Martínez, auxiliatoria, con Manuel Pita. Bernardo Anderson con Salvador Genovés y otros. Edmundo Bendel Hartrig, concordato. Sievers y Cía., concordato. Rein y Cía. con Nicolás Albino. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Alberto Costa Guerrero con Emilio V. Henón. Eduardo Rodríguez con Enrique Bonelli. Anselmo Ozino Caligaris con Salvo, Campomar y Cía. Marcelo Carreño, auxiliatoria, con José Gamba é hijo. Maun George Depto. Ltd. con Pedro Gallcerán y terc. Nicolás Mihanovich. Ruperto Sienra y Cía. con Edmundo Mendel Hartvig. Pedro Galán con Carlos Sáenz de Zumarán. Amadeo Pepe y Hno., concordato. Oficio del Juez L. Departamental de Minas.

Intelocutorias — Francisco Pietra con Mateo Garrido. Manuel Novo y Hno., concordato. Remigio Hernández con Federico Díaz. Remigio Hernández con Roberto Suñing.

Definitivas—Conc. de Santín y Morales.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — Bernardo Celabe con Francisco Moreno y Adel S. de Moreno. Juan Deambrosis con Enrique Minoli. Alejandro y José Mautone con el Ferrocarril Central del Uruguay. Luis y Esteban D' Angelo con Miguel D' Angelo. Domingo Carabel, concordato. Oficio del Juzgado L. Departamental de Minas, Registro Público de Comercio. León Jude y Cía. con Daniel Tambasco. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Pedro E. Loaces, concordato. Carlos Sommaruga con Ricardo M. Jalabert. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, referente al Registro General de Comercio. Arturo Benenati con Enrique González. José Vacaro con Medardo Castro Avalo. Oficio del Juzgado L. Departamental del Salto referente al R. P. de Comercio. Leoncio de León con Smith y Cía. Banco de Crédito con Julio T. Tula y Antonio Casanova y Hnos. Banco de Crédito con Olverdank Charlone y Bernardo Espina. Ambrosio Giz Gómez y Cía. con J. Nasar y Jaime Messo. Concordato Bonifacio Hno., incidente doctor Saráchaga. Ramón Porcile con Evasio Bariolo. Juan Shez con Mary Melci. José Abssab concordato. Melián y Roca, concordato.

Interlocutorias—Guillermo Pirri con J. de Silla y Cía. Melián y Roca, concordato.
Definitiva—José Fabiani con José Pérez Alvarez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 5

Trámite—Bordin Margarita con Virginio Demaría. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Di Russo Alberti. Ladra José. Castelnuovo Antonio con Lázaro Raffi de los Santos Francisco. Danesse Domingo con María Rebilotta. Cardoso y Pena Juan con Marcelina Islas. Borgiani Victorio. Roper Ernesto. Vieira Alberto. Oficio del Juez de Paz de la 18.a sección. Carrión Teodoro suc. Zuneta de San Martín Juana. Exhorto de Rivera. Ricci Juan con Federico Buch. Fernández Horne Lorenza con Alfredo Horne 2. Francia Teresa con Andrés Cogornio. Bellini Rosa con Benito Traverso. Garcés Felipe. Respaldiza de Barreiro. Ana Adornetti José. South American Tour con Antonio Barrabino. Sicutti Carlos con Enrique Zucca. González Manuel. Márquez Medrano Amelio. Macedo Bernardo de Acevedo. Faro Ulises con Antonia Blake de Toledo.
Interlocutorias—Larrosa Deolinda. Deccia María con Francisco Castro. Bochi Lannes y Cía. con Ludovico Maines. Pereyra Ignacio. Guedes Braulina.
Definitivas—M. Lean de Castro. María Emilia. González Carmen. Villa Benito.
Reservadas—Cinco.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 4

Trámite —Dalesiandro Francisco con Pedro E. Loaces. Rodríguez Margarita con Eduardo Cobbhan. Díaz y Jaime Enrique. Mendoza Sixto Germán con Leonor Torres. Exhorto de Paysandú. Menéndez Camila con suc. Terra. Caja Nacional Uruguaya solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando. Veira de Castelo Andrea. Rodín de Vignolo Angela.
Definitivas—Susunday Servando. Santiago y Anselmo.
Reservadas—Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja al Este de la República.
Temperatura con fuertes descensos generales.
Dominan vientos del N. O. en el Río de la Plata. El recorrido total de las 24 horas ha sido de 543 kilómetros. Cielo en general cubierto en la costa. Escarchas en la parte Norte y Central.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 762.95.
Temperaturas: normal 14°60, á la intemperie 15°00, máxima 16°00, á la intemperie (sol) 23°50, mínima 4°30, á la intemperie 4°00.
Viento N. O., 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 km. á las 9 h. 15 a. m.
Tensión del vapor de agua: 6.40, humedad relativa 52.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.08.
Cloro libre por litro, gramos 2.47.
Altura de las aguas: 0.00 sobre cero.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 5 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	74 40
9.400	ídem ídem	74 40
4.700	para el 6 de Septiembre	74 30
	Empréstito de Conversión	
932 50	al contado	98 70
	Certificados A del Banco Hipotecario	
15.000	para fin de Octubre. .	58 —
5.000	ídem ídem	58 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
10.000	para fin de Octubre. .	98 20
10.000	para fin de mes . . .	99 30
	Títulos Hipotecarios Serie M	
90.000	al contado	98 30
1.500	para el 6 de Septiembre	98 30
1.000	ídem ídem	98 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.730	para el 6 de Septiembre	74 30
2.350	ídem ídem	74 40
4.700	para fin de mes . . .	74 40
9.400	ídem ídem	74 40
9.400	ídem ídem	74 40
14.100	ídem ídem	74 40
	Empréstito de Conversión	
3.750	para el 6 de Septiembre	98 70
3.263 75	ídem ídem	98 70
1.865	ídem ídem	98 70
1.865	ídem ídem	98 70
	Deuda Amortizable	
10.000	para fin de mes . . .	73 80
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.500	para el 6 de Septiembre	98 80
	Títulos Hipotecarios serie H	
10.000	para fin de mes . . .	99 30
	Títulos Hipotecarios serie I	
20.000	para fin de Octubre. .	98 20
20.000	para fin de mes . . .	99 30
	Títulos Hipotecarios serie J	
10.000	para fin de mes . . .	99 30
10.000	para fin de Octubre. .	98 20
	Títulos Hipotecarios serie L	
20.000	para fin de Octubre. .	98 20
20.000	para fin de mes . . .	99 30
20.000	para fin de Octubre. .	98 20
20.000	para fin de mes . . .	99 30
20.000	para el 6 de Septiembre	98 70

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
10.000	para el 7 de Septiembre	98 20
2.000	para el 6 de Septiembre	98 30
3.600	ídem ídem	99 20
7.000	para el 7 de Septiembre	98 20
40.000	ídem ídem	98 30
5.000	para el 6 de Septiembre.	98 10
15.000	ídem ídem	99 30
	Certificados A del Banco Hipotecario	
20.000	para fin de Octubre. . .	57 70
5.000	ídem ídem	57 60
5 000	ídem ídem	57 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 6 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Cordillere, francés, para Río, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Savoia, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Almería y Génova, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 8 a. m.	Central . 10 p. m. del día 7.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Septiembre de 1912

Genaro Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, Arsenal de Guerra.
Juan Granero, argentino, 62 años, casado, Nicaragua 220.
Hilaria Castro de Gómez, oriental, 85 años, viuda, Isla de Flores 369.
Ester Rienzi, oriental, 14 días, Diego Lamas 8.
Pedro Gallicchio, italiano, 62 años, casado, San Salvador 94.
Merceres Campos, oriental, 9 meses, Joaquín Requena s|n.
Alfredo Agustín Santarelli, oriental, 26 años, casado, Numancia 42.
Marcelino Borquen, oriental, 30 años, casado, Lavalleja 92.
Federico Ceferino Camargo, oriental, 10 días, Vázquez 55.
Pedro Enrique Boubet, oriental, 8 meses, Guaviyú 207.
Un feto, Pérez Castellanos 193.
Un feto, Pérez Castellanos 193.
Serafín Sosa, oriental, 51 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Felipe Cánepa, oriental, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Rafael Bordas, oriental, 62 años, viudo, Río Negro 356.
Estela Renzi de Volpi, italiana, 28 años, casada, Hospital Maciel.
Carlos Beltrán, oriental, 3 meses, Asilo D. Larrañaga.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 5 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

4—Adjudicación definitiva de propiedades municipales en los departamentos del interior. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Herrera, Hontou, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Avegno, García Fuentes, Lezama, Massera, Muró, Paullier (don Juan), Pelayo, Suárez y Segovia.

Total: 9.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Martínez, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbosa, Castro, García, Icasuriaga, Iglesias, Oneto y Viana, Rücker, Sóñora y Travieso.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo autorizando á los señores Ameglio Hermanos á seguir ocupando por el término de veinte años con las construcciones realizadas un terreno fiscal en la carretera de Maldonado á Punta del Este."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley declarando de conveniencia nacional la reforma de la Constitución de la República."

—A la Comisión de Reforma Constitucional.

3—**Señor Sosa** — Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un asunto venido del Senado, que merecería cierta preferencia de parte de la Cámara. Me refiero al proyecto de declaración de la conveniencia nacional de la reforma de nuestro Código Político.

Este sería el primer paso en el sentido de poner en ejecución los nuevos procedimientos constituyentes que hace poco tiempo hemos votado, para ir á una reforma inmediata, de fondo, de la Constitución actual.

Yo considero que no es necesario abrir plazos largos á la meditación de la Cámara respecto de este asunto, que, simplemente, implica la constatación reiterada de un propósito que ha determinado ya las enmiendas accidentales al procedimiento constituyente, y que siempre, antes y ahora, ha sido compartido por la inmensa generalidad del país.

Se ha podido disentir en cuanto á las formas ó condiciones del procedimiento á establecer para la definitiva reforma; pero no se ha disentido en cuanto á la necesidad de que sea modificada una Constitución que, por más respetable y por más prestigiosa que sea, evidentemente no responde ya á nuestras necesidades, ni á nuestra época, y que,—tal vez, ejemplo único en la historia política del Continente,—ha permanecido durante casi un siglo invariable y hasta anacrónica, á despecho de la honda evolución de todas nuestras fuerzas orgánicas, de nuestras ideas, de nuestras modalidades, en los múltiples aspectos que ofrece una nación en pleno desenvolvimiento como la nuestra.

Yo creo, por otra parte, que la hora es propicia para hacer práctica la aspiración tan insistentemente reclamada, para realizar una obra tan útil y necesaria. Para mí, lo que ella exige fundamentalmente, es la certeza de que la voluntad popular pueda actuar libremente en el comicio, y de que el Poder no ejerza, en el proceso de la reforma, influencias indebidas ó perturbadoras, que hagan temer prepotencias antidemocráticas.

Al frente del Gobierno, señor Presidente, se halla hoy un hombre de principios, que es á ese respecto una garantía de sinceridad y de patriotismo.

Todos los que le conocemos, sabemos bien que él no toma el Gobierno como un fin, sino como un medio de servir al país. Y aunque no hubiera hecho declaraciones públicas de la altura de sus miras respecto de la obra constitucional, sus antecedentes y sus principios de demócrata y de mandatario nos bastarían para saber que el Presidente de la República jamás convertiría sus influencias en un peligro para la reforma patriótica, progresista y prestigiosa que anhela la opinión nacional.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que yo voy á hacer moción á fin de que se señale la sesión del sábado próximo para que sea tratado en ambas discusiones el proyecto de que acaba de darse cuenta, venido con sanción del Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Señor Rodó—¿El proyecto está á estudio de Comisión?

Señor Presidente—La Mesa había decretado su pase á la Comisión de Reforma Constitucional; pero el señor diputado Sosa mociona para que el asunto sea considerado en la próxima sesión.

Señor Rodó—¿Sin informe de Comisión?

Señor Sosa—Sin informe de la Comisión ó expidiéndose ésta para el sábado.

Señor Rodó — Yo disiento, y no creo conveniente que se prescinda del informe, porque me parece que procede que la Comisión estudie este asunto.

Señor Vidal Belo—Por otra parte, me parece que esa Comisión ha cesado ya.

Señor Rodó—Yo creo que la Comisión de Reforma Constitucional no existe, pero puede pasar á informe de la Comisión de Constitución y Legislación.—(Apoyados).

¿El sábado de esta semana, dice el señor diputado?

Señor Sosa—El sábado de esta semana.

Señor Rodó—Me parece que sería demasiado pronto, porque la Comisión no tendría tiempo.

Señor Zorrilla — Podría señalarse el mártes de la semana que viene.

Señor Sosa—Pero, ¿por qué hemos de dilatar este asunto, si está en la conciencia de todos los que han dictado hace poco tiempo los procedimientos para una reforma inmediata, que debe irse inmediatamente á esa reforma?

Yo creo que todos los señores diputados han meditado perfectamente sobre si es ó no conveniente; sobre si es ó no oportuno que se declare la necesidad de la reforma.

Señor Rodó—Yo entiendo que no debe hacerse...

Señor Sosa—Que el señor diputado Rodó quiera que la Comisión se expida, perfectamente; pero que se expida para el próximo sábado, si lo puede hacer, precisamente porque no tiene que meditar mucho la Comisión.

Señor Rodó—Yo propondría que se modificara la moción del señor Sosa en el sentido de que pase á la Comisión de Constitución y Legislación el asunto.

Yo creo que la Comisión tendrá en cuenta las razones que puedan haber ó no para demorarlo.

Señor Presidente—¿Sin fijarse día desde ahora?

Señor Rodó—Sin fijarse día determinado.

Señor Presidente—Si el señor diputado Sosa no acepta la enmienda, se votarán por separado las dos mociones.

Señor Sosa—No acepto.

Señor Zorrilla—Yo, entre la moción del señor diputado Sosa y la que acaba de hacer el señor diputado Rodó, creo que sería conveniente destinar otra sesión que no fuera el sábado, por ejemplo el martes.

Como es este un asunto perfectamente estudiado, la Comisión de Legislación y Constitución se podrá expedir para esa sesión.

Señor Sosa—Lo mismo podrá expedirse para el sábado.

Señor Zorrilla—Pero quizá pueda darse un infórme precipitado.

De manera que no conviene prescindir de ésta fórmula, en un asunto de tanta trascendencia nacional.

Por lo tanto, modificaría la moción del señor diputado Sosa en ese sentido: que la Comisión se expidiera para la sesión del martes próximo y se tratara en ese mismo día sobre la necesidad de la reforma de la Constitución.

Señor Presidente—¿El señor diputado Sosa acepta la nueva fórmula propuesta por el señor diputado Zorrilla?

Señor Sosa—No, señor Presidente, insisto en la moción que presenté.

Señor Presidente—Se votarán por su orden las distintas mociones.

Se va á votar en primer término la moción formulada por el señor diputado Sosa para que se incluya en la orden del día del sábado próximo, en primer tér-

mino, el proyecto venido del Honorable Senado, declarando de conveniencia nacional la reforma de la Constitución.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Señor Presidente: hago constar mi voto en contra de esta moción, porque no veo la urgencia que existe en que la Cámara trate tan precipitadamente un asunto de esa importancia.

Señor Presidente—Se tomará nota de la declaración del señor diputado.

4—Va á entrarse á la orden del día, que la constituye en primer término la discusión particular del proyecto sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales de los Departamentos del Interior.

Está en discusión el artículo 13 con la modificación propuesta por el señor Ministro del Interior, y que se va á leer.

(Se lee):

"Artículo 13. Los ocupantes que dentro de los dos años de la promulgación de esta ley no se hubiesen acogido á sus beneficios, no podrán hacerlo en lo sucesivo, ni podrán ampararse á la prescripción adquisitiva, sino mediante la ocupación por cuarenta y cinco años en las condiciones establecidas por el Código Civil, y deberá empezarse á contar dicho término después de vencidos los dos años antes indicados, fecha desde la cual será también admitida la denuncia de terceros, que serán preferidos al ocupante si primero se presentasen."

Señor Presidente—¿El señor miembro informante de la Comisión propone la modificación de la enmienda del señor Ministro?

Señor Mendívil—No, señor Presidente. La Comisión, de acuerdo con el señor Ministro, posteriormente á la indicación que éste hizo en Cámara, llegó á formular nuevos artículos que se han publicado en el "Diario Oficial" de ayer, que es á los que debe dar lectura la Mesa.

Señor Presidente—La Mesa manda dar lectura del artículo propuesto por el señor Ministro en Cámara. Ahora, el señor diputado manifiesta que no acepta eso.

Señor Mendívil—La Comisión manifiesta que el señor Ministro retira su artículo, y en sustitución acepta el que se ha publicado en el "Diario Oficial" en el número de ayer.

Señor Presidente—¿Y el artículo 13 quedaría tal como está?

Señor Mendívil—El artículo 13 quedaría tal como está.

Señor Presidente—¿Sin ningún agregado?

Señor Mendívil—Sí, señor; sin ningún agregado.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Señor Doria — Antes de continuar con la discusión del articulado pendiente de este proyecto de ley, quería promover una cuestión que podríamos llamar de previo y especial pronunciamiento, cuál es la definición del concepto jurídico que informa el artículo 7.o de este proyecto de ley, el que, á pesar de su complejidad, ha sido sancionado, sin mayor discusión, en el debate anterior promovido en esta Cámara.

Me refería, como digo, á la definición que el artículo 7.o hace respecto del título vicioso. Yo creo que la Comisión se ha de haber detenido especialmente, respecto de este punto, en el estudio de este interesante proyecto y que, por consiguiente, debe estar preparada para contestar respecto á los informes que en ese sentido le solicitaré oportunamente. Por ello, pues, me limitaré, por el momento, á pedir la reconsideración del artículo 7.o, á fin de poder aclarar una cuestión que considero de suma importancia en esta ley.

En ese sentido, dejo formulada la moción de reconsideración del artículo 7.o.

Señor Presidente — ¿El señor diputado pide que se reconsidere ahora, inmediatamente, antes de la discusión de la ley?

Señor Cachón — Sería preferible, por razones de método, que las mociones de reconsideración se hicieran una vez sancionado el proyecto. — (Apoyados).

Señor Doria — No tengo inconveniente, si así lo entiende la Cámara.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta la observación del señor diputado Doria para cuando se hayan sancionado los demás artículos del proyecto.

Señor De los Santos — Voy á solicitar, señor Presidente, la supresión de la segunda parte de este artículo, ó sea la relativa á obtener el terreno sólo mediante la ocupación por 45 años, contado ese término después de vencidos los dos años de promulgada la ley.

Me parece inconcebible que la Municipalidad permanezca impasible, de brazos cruzados, durante tan largo plazo, frente á los detentadores de un terreno.

Señor Mendívil — ¿Me permite?

El señor diputado no ha leído el artículo que se ha publicado en el "Diario Oficial" de ayer, que, precisamente, tiende á eso.

Señor De los Santos — Yo me refiero al que acaba de leer el señor Secretario.

Señor Mendívil — Pero no ha leído los artículos siguientes. A eso, precisamente, tiende la sanción del que propuso el señor Ministro, que después se ha reglamentado de acuerdo con algunos señores diputados que hicieron objeciones sobre este y sobre algunos otros artículos.

Vencidos los dos años á que se refiere el artículo anterior, será admitida la denuncia de terceros."

Señor Presidente — ¿El señor diputado De los Santos insiste en su observación?

Señor De los Santos—No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 13 tal como se ha leído.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 13 en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Vencidos los dos años á que se refiere el artículo anterior, será admitida la denuncia de terceros.

Esta denuncia se hará ante la Junta ó la Comisión Auxiliar que corresponda, y será notificado el ocupante con la obligación de presentarse dentro del término de veinte días á regularizar su título, conforme á las prescripciones de la ley, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se adjudicará el inmueble al denunciante.

Esta adjudicación estará sujeta á las formalidades y á los recursos señalados por los artículos 4.o, inciso 2.o, 5.o y 6.o de la presente ley."

En discusión.

Señor Martínez García — Debe haber una equivocación aquí, señor Presidente, donde dice: "los artículos 4.o, incisos 2.o, 5.o y 6.o de la presente ley."

Señor Mendívil — No son incisos, sino artículos 5.o y 6.o de la ley.

Señor Presidente — Podría repetirse la palabra "artículo".

Señor Martínez García — El artículo 4.o, inciso 2.o y los artículos 5.o y 6.o.

Señor Presidente — Podría repetirse la palabra "artículo" para que quedara más claro.

Se va á votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. En caso de que el ocupante comparezca á regularizar su título en virtud de la denuncia de tercero, deberá abonar, además del precio debido á la Municipalidad, un recargo de 10 o|o que será destinado al denunciante."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Los ocupantes sin título dentro de los cuatro años anteriores á la promulgación de la presente ley no tendrán derecho al reconocimiento de su propiedad sino pagando como precio el fijado como aforo para la Contribución Inmobiliaria."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. A los dos años, contados desde la promulgación de la presente ley, nadie podrá poseer solares de origen municipal en la planta urbana, ni huertas en los ejidos de las ciudades, villas ó pueblos fundados de acuerdo con la legislación de Indias, sin que estén destinados á la población ó á la labranza.

"Por solar poblado se entenderá el que tenga edificios habitables ó esté cercado de acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia, y por huerta labrada la que tenga destinado á cultivos agrícolas por lo menos la mitad de sus superficies."

En discusión.

Señor Doria—Yo veo, señor Presidente, que respecto de este artículo, en el inciso 2.o, parece que la Comisión ha reaccionado de su criterio anterior, en cuanto á la definición de la condición de poblado ó cultivado.

Creo haber entendido, en la discusión anterior de este asunto, que la Comisión sostenía que la condición de poblado se refería á la edificación de habitación con su cerco correspondiente, que, por otra parte, en mi concepto, es el propósito de las leyes anteriores del 59 y del 67, que han sido tomadas de leyes anteriores del año 27, y éstas, á su vez, de la legislación de Indias. Por poblado se entiende, desde entonces, la edificación de habitaciones creadas convenientemente.

Voy á demostrarlo ligeramente con una disposición de la ley del año 27.

El decreto de Mayo 17 de 1827 sobre distribución de tierras municipales, dice: "Las condiciones de la donación ordenada por el artículo 5.o, son las siguientes:

"1.a Que en el preciso término de un año, contado desde el día en que se otorgue la gracia, deberán edificar casa y cerrar el solar.

"2.a Que si cumplido el año no hubiesen edificado casa, quedará anulada la donación, sea cual fuere el pretexto que se alegue.

"3.a Que si hubiesen edificado casa y no cercado el solar, se les compelerá ejecutivamente á verificarlo.

"4.a Que las casas que estén comprendidas en las 8 manzanas más inmediatas á la plaza principal del pueblo, deberán ser de adobe crudo ó cocido, y los cercos del mismo material, de dos varas de altura".

El artículo 5.o á que se refiere esta disposición, dice:

"Artículo 5.o Los solares que después de este examen resulten baldíos se dis-

tribuirán gratis entre los individuos que quieran poblarlos, prefiriéndose siempre el que tenga derecho de posesión".

Cómo se ve, señor Presidente, de estas disposiciones resulta que la exigencia de la población comprende la edificación de casa y cerco correspondiente, siendo, por lo demás, lógica esta interpretación desde que el fomento de la edificación y cultivo fueron las causas determinantes para la distribución de estas tierras.

Yo no veo por qué la Comisión, en el inciso 2.o del artículo 17, establece facultativamente las condiciones de poblar ó cercar.

Yo creo que se deben exigir las dos condiciones, estableciéndose en el artículo en debate la obligación de edificar, debiendo comprenderse en este vocablo la construcción de habitaciones y cercos correspondientes.

Sólo de esta manera habremos llenado los sabios fines que se tuvieron en cuenta en las leyes anteriores, distribuyendo equitativamente las tierras, ó lo que es lo mismo, evitando el acaparamiento de las mismas por la especulación particular.

Señor Miranda—Pero está de acuerdo eso con el artículo 1.o.

Señor Mendívil—El señor diputado argumenta con disposiciones sobre las que esta ley precisamente ha querido reaccionar para facilitar la adjudicación definitiva de los solares y de las huertas en campaña.

Precisamente, cuando se trató el artículo 2.o, ya aprobado, no se exigieron las dos circunstancias simultáneas—población y cerco—tratándose de terrenos urbanos, porque se dijo entonces que independientemente de esta ley los terrenos urbanos estaban sujetos á las ordenanzas en cuanto á su cercado, y que debía por tanto, dejarse en libertad á las corporaciones municipales en la aplicación de las disposiciones respectivas.

Señor Doria—Pero parece que con el cerco únicamente se cumple la disposición, y eso es contrariar el propósito que tiene, que es el de que se hiciera edificación y no cercos.

Señor Mendívil—El objeto de la modificación que ha introducido la Comisión es, precisamente, establecer indistintamente la población ó cerco como condición de poblado, porque efectivamente, en la forma que estaba la disposición anterior, que exigía siempre edificios habitados, parecía muy duro que á los dos años de vigencia de la ley, se exigiera en todos los solares de los centros urbanos la condición de edificación, lo mismo que la de cultivo total en las huertas y chacras.

Señor Doria—Se refería á la edificación y no al cerco.

Señor Mendívil— Esa observación se adelantó por varios señores diputados al señor Ministro, y entonces el señor Ministro, tomándola en consideración, llamó á su despacho á esos mismos diputados y al miembro informante, y es de acuerdo con ellos y la Comisión que se ha redactado el artículo sustitutivo de que se ha dado lectura.

La modificación tiene por objeto limitar la obligación de los adjudicatarios y establecer que basta que estén cercados los solares de los centros urbanos para que se considere que se han cumplido las disposiciones de la ley á ese respecto, cercado ó poblado, indistintamente.

Es para facilitar, porque es imposible exigir que dentro de dos años de la vigencia de la ley esté todo poblado ó cercado. Por eso se ha establecido en el artículo en discusión que se entenderá por solar poblado el que tenga edificios habitables ó esté cercado, y por huerta labrada la que tenga por lo menos cultivada la mitad de su superficie.

Lo demás sería establecer disposiciones que realmente no se van á cumplir, y obligar á los concesionarios de solares á un sacrificio que puede ser que en muchos casos no esté en relación con sus recursos materiales; y además, como me indica el señor diputado Cachón y yo le decía hace un momento al señor diputado por Minas, esa disposición está de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del proyecto.

En el artículo 2.o se estableció eso,—que no era necesario que las dos circunstancias fueran conjuntas, porque bastaba, tratándose de solares, que el solar estuviera poblado; y precisamente se eliminó la parte relativa al cercado, porque se dijo que éste dependía en general de las disposiciones municipales.

Estarán cercados ó no según las ordenanzas municipales de cada localidad.

El objeto precisamente del artículo que se ha leído, y que propone la Comisión como sustitutivo del anteriormente propuesto, es dar facilidades y no hacer una ley que, en el hecho, no vaya á cumplirse por extremo rigurosa.

Señor Doria—Yo no comparto la opinión de la Comisión informante á este respecto.

Me parece que con ella se contraría evidentemente la disposición y el propósito que se tuvo en cuenta para la distribución de estas tierras, que fué el fomento de las poblaciones y con ello la población del país.

Yo creo que como exigencia previa, inmediata y permanente, se debe exigir la edificación antes que el cerco. Por consiguiente, voy á formular moción para que, en sustitución del inciso 2.o del artículo 17, se exija como condición para desprender del dominio municipal estos terrenos, que se entienda por población la construcción de habitación y cerco, de acuerdo con el inciso 1.o del artículo 7.o de la ley de 17 de Mayo del año 27.

Señor Mendívil — No se trata aquí de la aplicación de leyes antiguas, señor diputado, sino de hacer una ley nueva que facilite...

Señor Doria — Pero se debe tratar de fomentar la edificación en los pueblos.

Señor Cachón — Si el señor diputado me permite, yo le voy á hacer una observación.

La ley del año 27 tenía el propósito, precisamente, de fomentar la edificación en los pueblos.

Señor Doria — Si tenía razón entonces, tiene más razón hoy.

Señor Cachón — El fomento de los pueblos está operado ya hoy, de modo que ese factor, que era el que determinaba la disposición que se ha leído, no puede regir, porque el fomento está operado y, en consecuencia, el Municipio ya no tiene tanto interés en que se edifique. La edificación vendrá por sí, de acuerdo con la valorización misma de los terrenos, y la ley no tiene ya por qué incitarla.

Señor Doria — Yo creo que la ley debe ser imperativa en este caso.

Señor Mendívil — Obligando á los pobres á que vendan.

Señor Martínez García — Será contraproducente la enmienda del señor diputado, porque se trata de terrenos baldíos que, cercándolos, ya están dentro de la ley, y es un adelanto; mientras que si se les obliga á cercarlos y edificarlos, si no lo pueden edificar, lo abandonan, y eso está en contra del fomento de los pueblos.

Señor Doria — Hay necesidad de fomentar la edificación de los terrenos baldíos.

Señor Presidente — Señor diputado Doria: concretamente la enmienda consistiría en establecer esto: "los solares que tengan edificios habitables".

Señor Doria — Edificios habitables.

Señor Presidente — Y el resto del artículo...

Señor Doria — Quedaría igual.

Señor Presidente — ... quedaría suprimido.

Señor Ortiz — Yo voy á votar el artículo 17 en la forma aconsejada por la Comisión.

Entiendo que de esta manera se consultan los intereses de los propietarios de terrenos y no se desnaturaliza lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley.

La obligación de edificar el solar subsiste siempre, por cuanto nadie podrá adquirir el dominio de los solares si no ha construído habitación en él, que es lo que dispone el artículo 2.o.

De modo, pues, que el artículo 17 no modifica en nada esa obligación. Lo que hay es que es más benigno para con los poseedores de terrenos...

Señor Doria—Con los acaparadores de terernos municipales.

Señor Ferrer Olais—No hay acaparadores de terrenos municipales.

Señor Doria—Hay, sí señor.

Señor Ortiz—Precisamente, han tenido que construir habitaciones para poder obtener la propiedad de esos solares.

Después, por circunstancias imprevistas, puede haberse distribuído esa finca, y sería hasta injusto obligar al nuevo propietario á reedificar cuando tal vez no estaría en condiciones de hacerlo. Para esto el artículo 17 le exige la obligación de mantener el cercado con arreglo á las ordenanzas municipales, porque, vuelvo á decir, la población ha existido, la ha construído el poseedor para poder obtener la propiedad del terreno.

De modo que yo, creyendo que esta disposición es beneficiosa para los dueños de terrenos, voy á votar, como digo, el artículo 17 en la forma en que lo aconseja la Comisión.

Señor Presidente—Se va á votar, en primer término el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión.

Si fuera desechado se votará con la enmienda que propone el señor diputado Doria.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Los terrenos de chacras que por su naturaleza resulten inapropiados para la labranza, deberán ser destinados, previo permiso justificado de la respectiva Junta Económico-Administrativa, á explotaciones industriales, extractivas ó agropecuarias, pero nunca al pastoreo.

"La Junta Económico-Administrativa no podrá otorgar el permiso sin una inspección ocular que practicará en corporación ó por medio de dos miembros delegados, á lo menos, y los gastos de inspección, si los hubiere, serán por cuenta del interesado.

"Si no hay unanimidad de pareceres en la Junta en favor del permiso, el expediente será elevado al Ministerio del Interior para resolución definitiva, con exposición motivada de los dictámenes emitidos."

En discusión particular.

Señor De los Santos—Observo, señor Presidente, que este artículo legisla únicamente para las capitales de los departamentos, olvidando las pequeñas poblaciones.

Establecer que solamente las Juntas sean las que practiquen las inspecciones y otorguen los permisos á que se refiere el artículo en discusión; es crear trastornos y perjuicios á los ocupantes de las poblaciones menores (villas y pueblos) que necesitan ampararse á la ley, desde que tendrán que trasladarse á la capital de los departamentos, donde residen las

Juntas Económico-Administrativas, á tramitar el permiso y éstas, las autoridades, trasladarse á largas distancias á fin de poder otorgar el permiso, originando así gastos á los interesados que no están siempre en condiciones de solventar.

En tal virtud, yo propongo que la facultad de la inspección se haga extensiva también á las Comisiones Auxiliares ó Subintendencias en su caso.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Propone eso, como una enmienda el señor diputado?

Señor De los Santos—Sí, señor. Además mociono, también, para que se sustituya el vocablo "unanimidad" en el tercer apartado del artículo en discusión, por el de "mayoría".

La unanimidad en estas corporaciones formadas por varios miembros, es "rara avis", pues á la falta absoluta de uniformidad de criterio de todos los miembros, hay que agregar lo difícil que es en la práctica la concurrencia de todos; y bastaría la ausencia de uno sólo de sus miembros para que la unanimidad no se produjera nunca.

En ese sentido dejo formulada la moción.

Señor Presidente—¿El inciso diría así: "La Junta Económico-Administrativa no podrá otorgar el permiso sin una inspección ocular que practicará por medio de dos miembros delegados á lo menos, ó por intermedio de la Comisión Auxiliar respectiva"?

Señor De los Santos—Yo propondría, señor Presidente, la supresión del 2.o inciso y lo sustituiría por el siguiente, que voy á dictar para que el señor Secretario se sirva tomar nota.

"Para la inspección de que habla el inciso 1.o de este artículo se observará el procedimiento establecido en el artículo 4.o de esta ley, y los gastos serán por cuenta del interesado."

Creo que en esta forma se conciliaría perfectamente lo que dejo expresado.

Señor Presidente—En el otro inciso la enmienda consiste en sustituir la palabra "unanimidad" por "mayoría".

Señor De los Santos—Eso es.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Martínez García—Pido que se lea la enmienda, señor Presidente, para ver cómo queda.

Señor Presidente—Léase el inciso con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Para la inspección de que habla el inciso 1.o se observará el procedimiento establecido en el artículo 4.o de esta ley, y los gastos serán por cuenta del interesado.

"Las Juntas Económico-Administrativas, si no hay mayoría de pareceres en favor del permiso, el expediente será elevado al Ministerio del Interior para resolución definitiva, con exposición motivada de los dictámenes emitidos".

En discusión.

Señor Martínez García—El inciso 1.o no habla nada de inspección.

Parece que estuviera entonces mal redactado.

Señor Miláns—En vez de inspección se le pone "para el permiso".

Señor Mendívil — Yo creo que la observación que ha hecho el señor diputado De los Santos tiene su fundamento en lo relativo á los perjuicios que pueden irrogarse á los pobladores de solares que estén distantes del paraje donde tiene asiento la Junta Económico-Administrativa, y que podría extenderse esta inspección á que se refiere el artículo á las Comisiones Auxiliares.

Por consiguiente, lo que habría que hacer en este artículo es hacer referencia á las Juntas Económico-Administrativas y Comisiones Auxiliares, y decir que cuando el permiso fuese otorgado por la Comisión Auxiliar habría el recurso ese que establece el artículo 4.o.

Señor Miláns — ¿El artículo 4.o?

Señor Mendívil — Sí, señor: el artículo 4.o.

Señor Presidente — ¿Cómo quedaría entonces, señor diputado?

Señor Mendívil — Podría quedar así: "Los terrenos de chacras que por su naturaleza resulten inapropiados para la labranza deberán ser destinados, previo permiso justificado de la respectiva Junta Económico-Administrativa ó "Comisión Auxiliar", á explotaciones industriales, extractivas ó agropecuarias, pero nunca al pastoreo.

"La Junta Económico-Administrativa ó "Comisión Auxiliar" no podrá otorgar permisos sin una inspección ocular"...

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado De los Santos?

Señor De los Santos — No tengo inconveniente. Es cuestión de forma.

Señor Presidente — En cuanto al inciso 3.o, ¿la Comisión acepta la enmienda?

Señor Mendívil — ¿Cómo es la enmienda, señor Presidente?

Señor Presidente — Sustituir la palabra "unanimidad" por "mayoría".

Señor Mendívil — Sí, señor Presidente: la Comisión acepta. Por una mayoría especial.

Si no hay dos tercios de votos en la Junta á favor del permiso...

Señor Presidente — ¿Si no hay dos tercios de votos, propone la Comisión?

Señor Martínez García — En la Junta ó Comisión Auxiliar...

Señor Ferrer Olais — Pero hay que aclarar si es la Junta ó los asistentes á la sesión.

Señor Presidente — "Si no hay dos terceras partes de votos en la Junta ó Comisión Auxiliar", ¿habría que decir entonces, señor diputado?— (Murmullos).

¿El señor diputado De los Santos acepta la nueva fórmula?

Señor De los Santos—Sí, señor.

Señor Presidente— Va á leerse el artículo en la nueva forma, tal como quedaría redactado, y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 18. Los terrenos de chacras que por su naturaleza resulten inapropiados para la labranza, deberán ser destinados, previo permiso justificado de la respectiva Junta Económico-Administrativa ó Comisión Auxiliar, á explotaciones industriales, extractivas ó agropecuarias, pero nunca al pastoreo.

"La Junta Económico-Administrativa ó Comisión Auxiliar no podrá otorgar el permiso sin una inspección ocular que practicará en corporación ó por medio de dos miembros delegados, á lo menos, y los gastos de inspección, si los hubiere, serán por cuenta del interesado.

"Si no hay dos terceras partes de votos en favor del permiso, el expediente será elevado al Ministerio del Interior para resolución definitiva, con exposición motivada de los dictámenes emitidos."

En discusión.

Señor Cachón—Yo no sé si la mente del señor diputado De los Santos, al hacer la referencia al artículo 4.o, llega hasta comprender lo preceptuado en el inciso 2.o del mismo, que establece que las Comisiones Auxiliares, por su parte, no tomarán determinación definitiva, sino á condición de que su fallo sea aprobado por la Junta Económico-Administrativa.

Siendo así, es posible que estuvieran demás en el artículo todas las referencias que se hacen á las Comisiones Auxiliares, porque si las Comisiones Auxiliares no han de desempeñar aquí sino el rol de Comisiones de Inspección para verificar la inspección ocular á que la ley se refiere, sino han de determinar ellas por sí absolutamente nada, no hay por qué referirse á ellas, desde que los permisos se otorgarán en definitiva por la Junta Económico-Administrativa.

En ese sentido, pues, yo creo que en los tres incisos sobraría la mención que se hace de las Comisiones Auxiliares: debería quedar tal como se ha leído; pero sin referirse á las Comisiones Auxiliares.

Ahora, si el señor diputado De los Santos creyera que en esos casos especiales las Comisiones Auxiliares podrían resolver por sí, sería el caso de oir las razones que tenga, porque yo considero que es un poco peligroso el que las Comisiones Auxiliares de los pueblos de campaña puedan, por autoridad propia, otorgar ó conceder los permisos de esta índole. De suerte, que si el señor diputado De los Santos no insistiera en esta acepción que yo le doy al artículo, propondría que se suprimiera la referencia á las Comisiones Auxiliares que se hace en los tres incisos del artículo 18, que se ha leído.

Nada más, señor Presidente.

Señor De los Santos—Al proponer la modificación de los incisos del artículo en discusión, había hecho mención del artículo 4.o, precisamente, por la circunstancia de que en el artículo 4.o se establece que las resoluciones de las Comisiones Auxiliares no tendrían validez sin la aprobación de la Junta Económico-Administrativa.

Ahora, la Comisión dictaminante propuso el artículo tal cual como estaba, nada más que con la agregación de la facultad á las Comisiones Auxiliares.

De manera que después de las manifestaciones hechas por mi distinguido colega el doctor Cachón, yo insisto en que debía establecerse la referencia á las Comisiones Auxiliares en el artículo 4.o...

Señor Cachón — Sí, señor diputado; pero...

Señor De los Santos—... á fin de que las Comisiones Auxiliares no lo hicieran por sí solas, sino con la aprobación de las Juntas.

Señor Cachón—Bueno; pero es que el señor diputado no ha oído, seguramente, todo lo que yo decía. Yo creo que la referencia al artículo 4.o propuesta por el señor diputado, se debe conservar; pero la confusión aparece ahora, por la intervención que se les da á las Comisiones Auxiliares en el artículo 18, y en el procedimiento que establece el artículo 18, las Comisiones Auxiliares, por lo que surge de la discusión, y en lo que parece que estamos de acuerdo, no van á tener otra misión que la de verificar una inspección ocular, supeditando siempre á la resolución ulterior de la Junta la decisión definitiva acerca del punto.

Por eso es que proponía eliminar la referencia que en el artículo 18 se hace á las Comisiones Auxiliares, porque daría ello á entender que estas Comisiones se pueden pronunciar en el fondo del asunto, cuando según el concepto que yo le atribuía al señor diputado, sólo intervendrían para verificar la inspección ocular, para constatar los hechos, y estar á la resolución de la Junta.

Siendo, pues, las cosas así, no hay por qué mencionar las Comisiones Auxiliares en el artículo 18; basta con la referencia que el señor diputado ha propuesto al artículo 4.o, para que se sepa que la inspección ocular se ha de verificar en una de estas dos formas: ó por la Junta, delegando al efecto sus funciones en dos de sus miembros, ó por las Comisiones Auxiliares.

Señor Sánchez—Que son á la vez delegadas de la Junta.

Señor Cachón—De acuerdo; pero que contemplaría expresamente la idea del señor diputado De los Santos, que de otro

modo no tendrían intervención las Comisiones Auxiliares.

Señor Mendívil — Yo creo que he encontrado la forma definitiva. Podría decirse: "la Junta Económico-Administrativa no podrá otorgar, por lo menos..."

Señor Cachón — Pero se practicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o, como el señor diputado De los Santos lo propone y está perfectamente claro.

Señor Mendívil — El artículo 4.o no establece ningún procedimiento. Establece que la prueba en los casos de escrituración que se haga ante las Comisiones Auxiliares, no vale sino después de ratificada por la Junta.

Señor Cachón — No, señor; si se establece la inspección ocular. Vea el señor diputado lo que dice: "Cuando la prueba no se hiciere con documentos públicos, la Junta ó Comisión Auxiliar podrá, si lo estima conveniente, decretar una inspección ocular que hará practicar por dos de sus miembros."

Señor Martínez García — Y en este caso es la Junta la que decreta.

Señor Cachón — De acuerdo, señor diputado, pero usa el procedimiento establecido en el artículo 4.o.

Señor Mendívil — Es á otros efectos, señor diputado.

Señor Cachón — Exactamente, pero basta que para este caso especial la ley se remita á un procedimiento ya establecido, para que sea el preestablecido el que deba regir el caso. A mí me parece que la cosa es clara.

Señor Martínez García — Pero es distinto, señor diputado, porque, por el artículo 4.o, las Comisiones Auxiliares decretan la inspección por derecho propio, mientras que, por el artículo 18, es por delegación de la Junta.

Por consiguiente, no estaría demás decir: "por las Comisiones Auxiliares", porque las Comisiones Auxiliares no pueden hacer la inspección, sino las Juntas ó dos miembros de ellas.

Señor Mendívil — La que resolvería siempre sería la Junta.

Señor Cachón — Estamos de acuerdo, señor diputado; era únicamente por esa razón: para abreviar los términos de la ley; pero es una redundancia que no perjudicaría en ningún caso.

Señor Mendívil — A mí me parece que es más claro hacer referencia al artículo 4.o que al artículo 5.o, que se refiere á otra clase de prueba.

Por consiguiente, señor Presidente, la Comisión admitiría en definitiva el artículo 18 tal cual está redactado con la modificación que ha indicado el señor diputado De los Santos en el inciso 3.o, y agregar en el inciso 2.o, donde dice: "ó por medio de dos miembros delegados á lo menos", "ó por la Comisión Auxiliar".

De manera que la inspección puede hacerse por la Junta, por dos delegados de ella ó por la Comisión Auxiliar.

Señor Presidente — ¿El inciso 2.o entonces quedaría redactado así: "La Junta Económico-Administrativa no podrá otorgar el permiso sin una inspección ocular que practicará en corporación ó por medio de dos miembros delegados á lo menos, ó por la Comisión Auxiliar respectiva, y los gastos de inspección, si los hubiere, serán por cuenta del interesado."?

Señor Mendívil — Es eso.

Señor De los Santos — Yo voy á insistir, señor Presidente, en la primera forma que había dictado para que quedara redactado el inciso 2.o de este artículo, porque es la única forma en que creo que se concilian los propósitos que tuve en vista al insinuarla.

Si dejamos subsistente el inciso 2.o tal cual lo propone la Comisión dictaminante, los perjuicios é inconvenientes que yo preveo que se irrogarían á los ocupantes de terrenos en pueblos y villas no se subsanarían con el inciso propuesto por la Comisión.

Los perjuicios siempre vendrían á tenerlos los pobladores, al tener que trasladarse á la Capital del Departamento para solicitar el permiso y tramitar todo el procedimiento.

De manera que yo mantengo el inciso tal cual lo había propuesto.

Señor Miláns — Podría leerse la enmienda del señor diputado De los Santos.

Señor Presidente — Se va á leer nuevamente antes de votarse.

Léase el artículo tal como ha sido aceptado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 18. Los terrenos de chacras que por su naturaleza resulten inapropiados para la labranza, deberán ser destinados, previo permiso justificado de la respectiva Junta Económico-Administrativa, á explotaciones industriales, extractivas ó agropecuarias, pero nunca al pastoreo.

La Junta Económico-Administrativa no podrá otorgar el permiso sin una inspección ocular que practicará en corporación ó por medio de dos miembros delegados, á lo menos, ó por la Comisión Auxiliar respectiva, y los gastos de inspección, si los hubiere, serán por cuenta del interesado.

Si no hay las dos terceras partes de votos en favor del permiso, el expediente será elevado al Ministerio del Interior para resolución definitiva, con exposición motivada de los dictámenes emitidos."

Así lo acepta la Comisión dictaminante.

Va á leerse la fórmula propuesta por el señor diputado De los Santos.

(Se lee):

"Artículo 18. Los terrenos de chacras que por su naturaleza resulten inapropiados para la labranza, deberán ser destinados, previo permiso justificado de la respectiva Junta Económico-Administrativa ó Comisión Auxiliar, á explotaciones industriales, extractivas ó agropecuarias, pero nunca al pastoreo.

La Junta Económico-Administrativa, ó la Comisión Auxiliar respectiva, no podrá otorgar el permiso sin una inspección ocular que practicará en corporación ó por medio de dos miembros delegados, á lo menos, y los gastos de inspección, si los hubiere, serán por cuenta del interesado."

El último inciso es igual al del artículo que acaba de leerse.

Señor De los Santos — No es así el artículo, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero el señor diputado De los Santos había aceptado esta forma que se ha leído, y que es la que primeramente propuso la Comisión informante.

Señor De los Santos — Pero, después de la discusión y de la declaración que acaba de hacer el señor diputado Cachón, yo mantengo la primera fórmula del inciso que había dictado, que "para la inspección se observará el procedimiento establecido en el artículo 4.o de esta ley".

Señor Presidente — ¿Como inciso 2.o?

Señor De los Santos — Eso es.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para el permiso de que habla el inciso 1.o se observará el procedimiento establecido en el artículo 4.o de esta ley, y los gastos serán por cuenta del interesado."

Se va á votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente...

Señor Martínez García — Voy á intercalar aquí, que creo es donde corresponde, un nuevo artículo.

Me he fijado que esta ley no contempla para nada las sobras que puedan existir en los predios, y es bien sabido, ó al menos deben saberlo todos los que han actuado en las Juntas Económico-Administrativas de los departamentos, que es rarísimo el caso de que se presente una solicitud de salida del dominio fiscal, en que el área del terreno, una vez mensurado, coincida con la que dan los títulos de la concesión.

Por lo general, todos los terrenos tienen sobras.

Como se trata de sanear la propiedad particular, yo creo que no quedaría verdaderamente saneada si no se contemplaran esas sobras por esta ley.

Por eso, y para no ser más largo, voy á proponer el siguiente artículo, que paso á la Mesa para que se sirva dar lectura.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor diputado con el número 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Las sobras que existan dentro de límites naturales ó artificiales y de que esté en posesión el concesionario, le serán adjudicadas con arreglo á lo dispuesto por el artículo 23 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1902."

¿Ha sido apoyado este artículo?—

(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Doria — Podría leerse el artículo de la ley de Expropiaciones.

Señor Martínez García — Es lo que iba á explicar: lo que dice el artículo 33 de la ley de Expropiaciones es que "las Juntas Económico-Administrativas contemplarán, en cada caso, cuando se trate de expropiar, dejar las fajas necesarias ó las parcelas de terrenos para apertura ó ensanche de caminos ó plazas". Es ese el artículo. Y aplicando esta ley en este caso, cuando las sobras ésas fuesen necesarias al Municipio para un ensanche ó apertura de calles, caminos ó plazas, entonces no se le adjudicarían al concesionario, sino que la Municipalidad tomaría cuenta de ellas, descontándose la diferencia en el precio de la expropiación...

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta el artículo propuesto?

Señor Mendívil — El primitivo proyecto sobre adjudicación definitiva de tierras municipales remitido por el Gobierno anterior, tenía un artículo 8.o, que decía: "Decláranse incluídas en las respectivas adjudicaciones definitivas las sobras comprendidas entre los límites naturales ó artificiales señalados en aquéllas".

Está disposición estaba fundada en un concepto erróneo: en el concepto de que las sobras existentes en los ejidos y pueblos se regían por las disposiciones de la ley del año 35, siendo así que esa ley fué derogada por el decreto-ley de 15 de Enero de 1867, que coloca las sobras existentes dentro de los pueblos y ejidos en las mismas condiciones de las tierras fiscales.

Señor Martínez García — Eso es muy distinto á lo que yo propongo: aquí se declaran incluídas.

Señor Mendívil — Voy á eso.

Por ese artículo y proyecto, por consiguiente, el Estado ó el Municipio se desprendería, en adelante, de todas las sobras fiscales, sin indemnización de ninguna especie. Pero como posteriormente el señor Ministro del Interior, señor Manini, autor del proyecto sustitutivo, recibiera varias quejas de los Intendentes de campaña, en las que se expresaba que muchas de esas sobras, de que el Estado iba á desprenderse, iban á ser necesarias para el ensanche de calles y caminos, se

resolvió prescindir de este artículo del proyecto primitivo.

Sin embargo, el proyecto de ley sobre expropiaciones, en el que yo colaboré en una forma activa, establecía ya en su artículo 33 que en los casos de expropiación podrían los Municipios, una vez delineadas las calles y caminos respectivos, ceder á los particulares las sobras restantes mediante el pago de la mitad del aforo establecido por la Contribución Inmobiliaria.

La ley se ha referido, pues, exclusivamente á las propiedades que sean afectadas por expropiación.

Por mi parte, ya que no se trata de desprendimiento liso y llano de la propiedad fiscal de los pueblos y ejidos, yo no tendría inconveniente,— y no he podido consultar á los miembros de la Comisión, aunque creo que el artículo formulado por el señor diputado Martínez García no cabe aquí, en la altura que lo ha propuesto, sino más adelante, en el artículo que se refiere á la inenajenación de los terrenos municipales,— yo no tendría inconveniente en que se estableciera una disposición por el estilo de la que está establecida en la ley de Expropiaciones, pero siempre que en ella se indicara claramente cuál es el alcance de esa disposición, ó sea que las sobras municipales se podrán enajenar por la mitad del precio establecido por el aforo de la Contribución Inmobiliaria, pero siempre que no se necesiten para calles, caminos y obras municipales, estableciéndose así expresamente. En ese sentido, habiéndome enunciado el señor diputado Martínez García su modificación, yo había redactado un artículo ó inciso que me parece más claro, como excepción al artículo 23 del proyecto en discusión.

Señor Martínez García — ¡Ah! El artículo 23 es una cosa más grave todavía.

Señor Mendívil — Eso lo vamos á discutir.

Ese artículo diría más ó menos lo siguiente:

"Artículo 24. Exceptúase de la disposición del artículo anterior las sobras existentes dentro de los límites naturales ó artificiales de las adjudicaciones primitivas que podrán ser enajenadas en las condiciones del artículo 33 de la ley de Expropiaciones, ó sea por la mitad del aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y siempre que esas sobras no sean necesarias para la apertura, ensanche ó rectificación de calles y caminos y demás obras del amanzanamiento oficial de los centros urbanos y sus ejidos, comprendidos las calles y caminos que según el plano ó trazado respectivo fuese necesario abrir de inmediato ó en lo sucesivo."

En esta forma, yo, particularmente, aceptaría la proposición que ha hecho el señor diputado Martínez García. No puedo hablar en nombre de la Comisión, porque no he podido consultarla.

Desde luego, á la adjudicación lisa y llana de los solares municipales yo me resistiría, porque desde el momento que el Municipio las necesita para obras de utilidad pública, no debe desprenderse el Estado de ellas.

Señor Martínez García—En el fondo estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Mendívil, puesto que al hacer referencia al artículo 33 de la ley de Expropiaciones contemplaba el caso de que estas sobras fuesen necesarias.

Señor Mendívil—Pero la ley de Expropiaciones se refiere únicamente á los casos de que fuera necesario expropiar para obras nacionales ó municipales y en estos casos no habría expropiación.

Señor Doria—Me parece más claro el del señor diputado Mendívil.

Señor Martínez García—Perfectamente. Yo no tendría inconveniente en aceptar el artículo del señor Mendívil. Lo que hay es que creo no encaja el artículo donde el señor diputado Mendívil quiere ponerlo.

Señor Mendívil—Pero el señor diputado pretende eliminar el otro artículo que sostiene el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten ese debate dialogado.

Señor Martínez García—Yo pienso impugnar el artículo 23.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Martínez García en que se coloque su modificación en ese lugar?

Señor Martínez García—No insisto en que se coloque en ese lugar.

Señor Presidente—Entonces se votará para ganar todo ese tiempo que se ha invertido en la discusión, y luego indicará el señor diputado en dónde se colocará su artículo en la ley.

Señor Mendívil—Después el señor Martínez García pedirá la supresión del artículo 23.

Señor Presidente—Entonces se podría renovar la discusión nuevamente.

Señor Mendívil—Se podría aplazar la discusión de este asunto para cuando se discuta el artículo 23. El señor diputado no tiene inconveniente.

Señor Martínez García—Yo no tengo inconveniente. Que se aplace hasta la discusión del artículo 23, y entonces veremos si se suprime ó no este artículo 23 y veremos dónde puede tener mejor cabida este artículo.

Señor Presidente—¿Pero el señor diputado no insiste en el artículo?

Señor Martínez García—En el artículo insisto. Pido nada más que el aplazamiento de la discusión para más adelante, para ver dónde tiene cabida. Yo acepto el artículo del doctor Mendívil, porque es igual, en el fondo, al mío.

Señor Presidente—Entonces convendría votarlo.

Señor Martínez García—Es que hay un inconveniente para votar porque se hace referencia á otro artículo. Hace referencia al artículo 23 que yo pienso impugnar.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el aplazamiento propuesto por el señor diputado Martínez García para la discusión del artículo que había sometido á la consideración de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. El plazo de dos años á que se refiere el artículo 17 se considerará prorrogado hasta el término de los contratos de arrendamiento que se hayan celebrado antes del 1.o de Junio de 1912, siempre que dichos contratos hayan sido inscriptos en el registro respectivo."

En discusión.

Señor Martínez García — Aquí da como plazo el 1.o de Junio de 1912 porque era la fecha en que se estaba discutiendo y en que se creía que se habría promulgado esta ley. Ahora creo que sería necesario cambiar la fecha, y no especificarla, sino decir: "desde la promulgación de la presente ley", en lugar de indicar la fecha.

Señor Mendívil — Se puede establecer una fecha.

Señor Martínez García—Nadie está obligado á conocer el proyecto de ley...

Señor Mendívil — Yo aceptaría, señor Presidente, que en lugar del 30 de Junio se pusiera 30 de Septiembre de 1912, á fin de este mes.

Señor Martínez García — Perfectamente, porque yo supongo que estará promulgada para esa época.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 19. El plazo de dos años á que se refiere el artículo 17 se considerará prorrogado hasta el término de los contratos de arrendamiento que se hayan celebrado antes del 30 de Septiembre de 1912, siempre que dichos contratos hayan sido inscriptos en el registro respectivo."

Señor Ortiz — Voy á proponer que se agregue al artículo en discusión lo siguiente: "ó consten por escritura pública".

Puede suceder que se haya otorgado la escritura pública de arrendamiento y que por cualquier circunstancia el escribano no haya expedido copia y no haya sido registrada.

Sin embargo, el contrato está constituído en forma auténtica y no deja lugar á dudas en cuanto á la fecha de haberse otorgado.

Por esa razón es que propongo la agregación.

Señor Mendívil — La Comisión acepta, señor Presidente, porque lo que se ha buscado es establecer una fecha cierta.

Señor Presidente—De manera que habría que agregar: "inscripta en el registro respectivo ó que conste por escritura pública".

Señor Mendívil — Eso es.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Los terrenos de solares ó huertas respecto á los cuales no se cumpla lo dispuesto en el artículo 17 sufrirán en el primer año un recargo de Contribución Inmobiliaria igual al de su valor declarado ó empadronado; en el segundo año el recargo será el duplo; en el tercero del triple, y en el cuarto los contratos ó concesiones serán rescindidos, volviendo los solares respectivos al dominio municipal, sin indemnización de ninguna especie.

"Todos los recargos ingresarán á rentas municipales."

En discusión particular.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. A los efectos del artículo anterior las Intendencias pasarán oportunamente á las respectivas Administraciones de Rentas la relación de terrenos de chacras y solares sujetos á recargo, y el cobro se hará conjuntamente y con los mismos procedimientos que el del impuesto inmobiliario.

"Las Intendencias elevarán igual relación anualmente y en la misma oportunidad al Ministerio del Interior."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Pasado un año de la promulgación de la presente ley, los actuarios y escribanos no podrán autorizar ninguna traslación de derechos ni constitución de gravamen alguno sobre los bienes á que esta ley se refiere, sin que se presente en forma el título definitivo de propiedad.

"El actuario ó escribano que infringiere esta disposición, sufrirá una multa de cincuenta pesos, que será decretada por el funcionario administrativo ó judicial ante el cual se presente el título en forma irregular y se hará efectiva en el primer caso por el Juez de Paz del domicilio del infractor."

En discusión particular.

Señor Miranda—No sé para qué es necesario hablar de actuarios y escribanos. Bastaría con generalizar; que se dijera: escribanos.

Señor Presidente — ¿Propone, en consecuencia, la supresión de la palabra "actuario"?

Señor Miranda—Sí, señor.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Martínez García—Es más genérico.

Señor Mendívil—Se refiere á los actuarios que obran como funcionarios judiciales.

Señor Miranda—Pero son escribanos.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Mendívil — La Comisión no ve mayor importancia á esto.

Señor Presidente—Pero la Mesa desea saber si acepta ó no la enmienda.

Señor Mendívil—El término "actuarios" se refería en general á las escrituras que hagan éstos como funcionarios judiciales. La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la enmienda, porque no ve que tenga mayor importancia.

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma, suprimiéndose el término "actuarios".

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Los terrenos de solares y chacras disponibles desde la fecha de la promulgación de esta ley no serán enajenados.

"Las respectivas Intendencias elevarán al Ministerio del Interior la relación de dichos terrenos, respecto á cuyo destino se proveerá por ley especial.

"Mientras esta ley especial no se dicte, las Juntas Económico-Administrativas propondrán los usos más aparentes á que pueden ser dedicados."

En discusión.

Señor Martínez García—Yo no he alcanzado á ver las razones de esta prohibición absoluta de enajenar los terrenos de solares y chacras disponibles ni veo la conveniencia que ello pueda reportar para los respectivos municipios.

He oído decir que tal vez el fundamento de este artículo fuese que se quieren destinar estos solares y chacras para obras de utilidad pública, y para que las respectivas municipalidades ó el Poder Ejecutivo no se vean en el caso de expropiarlos á precios elevados, cuando los necesite, dado el constante aumento que tiene la propiedad.

Yo creo que si esta ha sido la razón, se está en error. En primer lugar, los solares disponibles de los pueblos no van á servir, en general, para hacer en ellos ninguna obra de utilidad pública; porque serán pequeñas parcelas de terreno en donde será imposible hacer cosas valederas con destino á edificios públicos ó á cualquier otro objeto de utilidad pública.

En cambio, creo que esta disposición viene á obstaculizar el verdadero fomento de los pueblos y su prosperidad. Estos terrenos y chacras que están disponibles, que están en la actualidad completamente baldíos, no reditúan nada al Estado ni á los municipios respectivos, mientras que enajenándolos entrarían en el comercio de los hombres, y tendríamos como resultado el progreso de las zonas donde queden situados esos terrenos; porque, indudablemente, una vez pasados al dominio particular, la Municipalidad obligará, según las ordenanzas en vigencia, á cercarlos y á poblarnos en concordancia con lo que dispone esta misma ley.

Por otra parte, sería un beneficio directo para el Tesoro de la Nación; las rentas generales aumentarían, puesto que desde que pasasen al dominio particular los nuevos poseedores tendrían que pagar contribución inmobilitria, en tanto que en poder de los municipios, dichos terrenos no benefician en modo alguno á nadie y permanecerán improductivos.

Señor Doria—Según el artículo 17 bastaría con cercarlos.

Señor Martínez García—Bien: aunque sea con cercarlos solamente: eso ya es un adelanto, un progreso para las poblaciones; es mejor que se cerquen y no queden baldíos.

Señor Doria—No veo qué utilidad podría tener.—(Murmullos).

Señor Martínez García—Y seguramente que el que va á comprar un terreno no lo va á comprar para dejarlo improductivo. El que va á comprarlo es porque lo necesita para algo, porque lo va á edificar, lo va á poblar ó va á ensanchar el predio que actualmente posea.

Señor Miranda—O especular.

Señor Martínez García—... Para especular, difícilmente, desde que la Junta le va á cobrar lo que pueda valer el terreno, más ó menos.

Señor Doria—La edificación no se puede imponer por una ordenanza como la construcción de cercos y veredas. La edificación tiene que ser motivo de una ley, y por eso yo decía que se incluyera esta disposición en la ley.

Señor Martínez García—Perfectamente. Con los cercos y veredas estarán mejor que completamente baldíos.

Además, como decía, las rentas generales ganarán, puesto que esos terrenos son completamente improductivos, no dan renta alguna al Estado ni á nadie. Desde el momento que pasen á ser propiedad de los particulares pagarán contribución inmobiliaria, aumentando así el tesoro nacional.

Por eso voy á pedir la sustitución de este artículo por el siguiente: "Autorízase á las Juntas Económico-Administrativas para vender ó para permutar definitivamente, y previa tasación, los terrenos y chacras de propiedad municipal.

"Las Juntas Económico-Adminitsrativas tendrán cuidado de reservarse aquellos predios que fueran necesarios para la apertura, desviación ó ensanche de caminos ó plazas, ó para la realización de cualquier otra obra de utilidad pública".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta enmienda?—(Apoyados).

Señor Doria—No apoyado.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Mendívil—El artículo propuesto por el Poder Ejecutivo tiene por objeto salvar el escasísimo patrimonio de que aún disponen las Municipalidades...

Señor Martínez García — ¿Para destinarlo á qué fin?

Señor Mendívil—Por lo pronto, señor diputado, es un capital que no se malgasta; es para destinarlo á los fines á que comunmente se destinan solares y chacras en los pueblos: para construcción de edificios para escuelas, para comisarías, etc.

Este propósito del Poder Ejecutivo la Comisión lo hizo resaltar en su informe, aunque en pocas palabras.

Dijo, en efecto, refiriéndose á la exposición que hizo en su seno el señor Ministro del Interior: "El señor Ministro agregó que no sabía, en general, la cantidad de tierra municipal aún existente, hecho que la mayoría de las Juntas no podían precisar por deficiencia de los padrones, pero que la existencia que positivamente se conocía era exigua. Raro es, agregó, el municipio que posee dehesas. Que en tal concepto convendría por ahora y por una disposición de la ley, que los solares disponibles no pudieran enajenarse, pues á cada paso el Estado ó el Municipio están necesitando terrenos para escuelas, comisarías y otros servicios públicos, viéndose, á tal efecto, obligados á recurrir á su expropiación, por lo que se hace necesario salvar á todo evento ese resto escasísimo del patrimonio municipal".

Efectivamente, el patrimonio municipal, como es notorio, ha sido realmente despilfarrado por nuestras Juntas de antaño...

Señor Martínez García — En algunos lados.

Señor Mendívil — Por casi todos.

La generalidad de las Juntas han dispuesto de estos solares por cesión gratuita, antes del decreto-ley del 67 y después por precios irrisorios, haciendo con la adjudicación de solares verdadera escuela de favoritismo y aparcería.—(Apoyados).

Lo cierto es que, dadas estas circunstancias, las Juntas no poseen, ó, si poseen, es escasísima cantidad de solares ó chacras utilizables para determinados servicios ú obras públicas.

La generalidad de las Juntas no han cumplido tampoco con las disposiciones del Código Rural, respecto á la reserva de terrenos para dehesas y para bosques comunales.

Según los antecedentes que el señor Ministro suministró en Comisión, como se adelanta en el informe, son pocos los datos que tienen las Juntas sobre la cantidad de terrenos municipales existentes; pero en la generalidad de los departamentos puede afirmarse que el patrimonio restante es escasísimo y que su conservación es necesaria, pues será indispensable echar mano de él ó recurrir á nuevas expropiaciones en un tiempo más ó menos cercano.

Refiriéndose á algunas Juntas, el señor Ministro dijo, por ejemplo, que en el ejido de Guadalupe (Canelones) sólo se conservan unas 7 hectáreas, que están destinadas á pastoreo policial; en Santa Lucía se conservan apenas unos 100 solares; en Colonia queda lo que se llama la Batería de San Pedro y algunos otros solares más; en los suburbios del Carmelo sólo se conserva lo que se conoce como Cerro Municipal, donde se explotan las canteras; en San José sólo hay constancia de 11 solares que no han salido del dominio municipal; en Soriano, no se puede precisar la cantidad de tierras municipales; tampoco se ha podido precisar en Durazno; en Flores sólo existen sobras en algunos solares; en Maldonado no hay solares municipales; en Rocha hay algunas zonas disponibles y tres chacras con dehesas. Creo que en Maldonado también existe un campo de pastoreo y un bosque comunal. Maldonado es el único, ó de los pocos departamentos, que conservan una extensión para bosques comunales, habiendo sido destinado últimamente una parte de ellos para el establecimiento de una Estación Agronómica. En Cerro Largo existen unos pocos solares en la población, y más 20 chacras en el ejido; en Paysandú no se conoce la existencia de tierras municipales; tampoco se conoce en el Salto; y en Artigas hay unos quince solares en la población y más de doscientos en el ejido.

De manera que si fuéramos á disponer, en el momento actual del ya reducido patrimonio municipal, nos veríamos en el caso más adelante de echar mano de él pagando fuertes expropiaciones.

A mí me parece que hacemos lo bastante con establecer en esta ley un plazo determinado para que se pueblen y se cerquen los solares que hayan salido del poder de la Junta por medio de concesiones anteriores. Ya se fomenta bastante la población con establecer la aplicación estricta de las disposiciones de las leyes del 59 y 67, que hasta ahora no se han

cumplido de una manera efectiva; pero yo creo que el Poder Ejecutivo tiene perfecta razón al proyectar el artículo que está en discusión y que cierra el período de la "dilapidación" de la tierra municipal, reservándola, como establece el artículo para los fines más adecuados á que esos solares ó chacras puedan ser susceptibles de aplicación.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, insiste en que se cierre, desde luego, el período de la enajenación imprevisora de la tierra municipal.

Señor Martínez García—Entonces, esta ley estaría en contradicción. Entonces también debería prohibirse lo que establece el artículo 20 con referencia al artículo 17, que dice que los terrenos de solares ó huertas respecto á los cuales no se hubiera cumplido, dentro de los dos años, con las prescripciones de esta ley, vuelvan otra vez al dominio municipal, y los pueda denunciar un tercero, y, sin embargo, se prohibe la venta...—(Murmullos).

... para los que no hayan salido en ninguna forma del dominio municipal.

Vendría á ser una contradicción de la ley misma.

Después, según la lista que ha leído el señor diputado, no me parece que sean tan escasas las tierras municipales con arreglo á la población de cada uno de los pueblos; además, los pocos ó muchos solares que haya disponibles en todos los centros urbanos, no están en el núcleo de la población, ni en parajes centrales, en lugares adecuados para hacer las obras públicas que sean necesarias, evitando, hoy ó mañana, la expropiación á alto precio. Por otra parte, yo, en mi artículo sustitutivo, contemplo el caso en que aquellos predios que fueran necesarios para tales obras públicas, ya las Juntas los reservarán con tiempo, y tanto más cuanto que por la actual ley de Expropiaciones— y esto lo sabe muy bien el señor diputado que ha sido colaborador eficiente de esa ley — no se podrá hacer en adelante ninguna transformación en caminos, calles ó avenidas, sino con arreglo á un plano ya definitivo regularizador de cada pueblo ó ciudad.

Por consiguiente, con ese plano regularizador á que se refiere la ley de expropiaciones, ya se sabrá cuáles son las parcelas de terrenos de que las Juntas Económico-Administrativas ó el Poder Ejecutivo podrán disponer para hacer tales ó cuales obras públicas. Los que no sirvan, no sé para qué han de quedar en el dominio municipal y no han de pasar al dominio particular como objeto de comercio y de prosperidad del pueblo.

He dicho.

Señor Mendívil—Simplemente para decir que la contradicción que ha visto el señor diputado entre la actitud de la Comisión y del Poder Ejecutivo al tratar de impedir que continúe la enajenación de los terrenos, solares y chacras, y la disposición que permite ó establece la denuncia de terceros en el caso de que las concesiones ó adjudicaciones hayan caducado por la falta de edificación ó cultivo, no existe, en realidad, porque en el caso de las concesiones caducadas se trata de solares y de chacras que han salido realmente del dominio municipal, y esa caducidad no resulta de los padrones respectivos.

Es necesario, pues, fijar un plazo perentorio y estimular la denuncia de terceros para que pueda exigirse estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales á ese respecto.

Yo, al principio, cuando el señor Ministro del Interior propuso el artículo estableciendo lisa y llanamente la denuncia de terceros, le hice precisamente la observación que acaba de formular el señor diputado Martínez García, de por qué en tal caso, en concordancia con los propósitos de la reserva de la tierra municipal existente, no se iba directamente á la retroversión de esos solares al Municipio; pero es que generalmente el Municipio ignora las circunstancias de la caducidad, y como medio de estimular que se cumpla la ley de una manera efectiva, es que se admite la denuncia de terceros. Si no se permitiera esa denuncia, los terrenos permanecerían abandonados: las Juntas no tienen en muchos casos medios suficientes. Y es necesario que haya un tercero estimulado, ya sea por la compra ó por la denuncia, que las ponga en el caso de hacer efectivas las disposiciones de la ley.

Señor Martínez García—Pero no deja de ser una contradicción.

Señor Mendívil—No es una contradicción: es un medio inevitable de que hay que echar mano, porque sino quedaría sin cumplirse en infinidad de casos el propósito fundamental del fomento de la población que tiene en vista el legislador.

Señor Martínez García—Son justamente los únicos terrenos que podrán servir para hacer en ellos las obras públicas.—(Murmullos é interrupciones).

Los que nunca han salido del dominio municipal es porque son excéntricos ó porque no están en condiciones de edificación ó de cultivo.

Señor Doria—Voy á manifestar, señor Presidente, que comparto las consideraciones que ha hecho el señor miembro informante para mantener el artículo 23 redactado por la Comisión.

Es rigurosamente exacto todo lo que ha referido respecto á las condiciones en que se ha enajenado hasta ahora la propiedad municipal, y digo que es rigurosamente exacto, porque yo lo he podido constatar desde mi actuación en el Municipio de Minas.

Puedo asegurar á la Honorable Cámara que hasta el presente los terrenos municipales no han pasado del límite de 14 pesos; pero no obstante esta consideración, creo que no se puede aceptar la absoluta del artículo de prohibir completamente á los Municipios la facultad de disponer de esos terrenos. Creo que se les podría dar la facultad de permutarlos, porque en muchos casos el Estado ó el Municipio necesitarán terrenos para edificios municipales ó nacionales, y no siendo adecuados los terrenos de que disponga, en ese caso el Municipio podría facilitar la solución, como expediente económico, dándole la facultad de permutar con otros terrenos, y entonces se contemplarían las dos exigencias: la de la Comisión dictaminante y la que acaba de hacer en este momento el señor diputado Martínez García. Por eso propondría que en este artículo se estableciera la facultad de permutar.

Señor Mendívil — Será difícil, señor diputado, que pueda permutar en igualdad de condiciones. Es mejor que si se necesita un terreno para construir un edificio, se compre, y después se resolverá.—(Murmullos).

Señor Doria—Hacía la indicación simplemente, con un criterio práctico.

Señor Presidente—¿Insiste en su enmienda el señor diputado?

Señor Doria—No, señor, si la Comisión no la admite.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse nuevamente los dos artículos propuestos por la Comisión y por el señor Martínez García.

(Se leen):

De la Comisión

"Artículo 23. Los terrenos de solares y chacras disponibles desde la fecha de la promulgación de esta ley no serán enajenados.

Las respectivas Intendencias elevarán al Ministerio del Interior la relación de dichos terrenos, respecto á cuyo destino se proveerá por ley especial.

Mientras esta ley especial no se dicte, las Juntas Económico - Administrativas propondrán los usos más aparentes á que pueden ser dedicados."

Del doctor Martínez García

"Artículo 23. Autorízase á las Juntas Económico-Administrativas para vender ó para permutar definitivamente y previa tasación los terrenos y chacras de propiedad municipal.

"Las Juntas Económico-Administrativas tendrán cuidado de reservarse aquellos predios que fuesen necesarios para la apertura, desviación ó ensanche de caminos ó plazas ó para la realización de cualquier otra de utilidad pública."

Se va á votar. Primero el de la Comisión; si fuera rechazado, el del doctor Martínez García.

Si se aprueba el de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez García—Ya que ha tenido tan poco éxito mi moción, aquí encajaría perfectamente el artículo que se ha aplazado, á excepción de lo referente á las sobras.

Señor Presidente — Pero el señor diputado había aceptado la fórmula propuesta por el señor Mendívil.

Señor Martínez García — Sí, señor; que se vuelva á leer, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á leer el artículo con la enmienda propuesta por el señor miembro informante de la Comisión y aceptada por el doctor Martínez García. Iría con el número 24.

(Se lee):

"Artículo 24. Exceptúanse de la disposición del artículo anterior las sobras existentes dentro de los límites naturales ó artificiales de las adjudicaciones primitivas que podrán ser enajenadas en las condiciones del artículo 33 de la ley de Expropiaciones, ó sea por la mitad del aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria y siempre que esas sobras no sean necesarias para la apertura, ensanche ó rectificación de calles y caminos y demás obras del amanzanamiento oficial de los centros urbanos y de sus ejidos, comprendidas las calles y caminos que según el plano ó trazado respectivo fuere necesario abrir de inmediato ó en lo sucesivo."

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba como artículo 24.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 24 que pasa á ser 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Las Intendencias deberán formar un padrón completo de los terrenos de la planta urbana y ejidos, con especificación de destino y fecha de salida definitiva del dominio municipal, y anotación de las sucesivas transmisiones de propiedad."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 25 que pasa á ser 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Las Intendencias expedirán á los interesados que lo soliciten, un certificado en que conste si la propiedad del solicitante está ó no situada dentro de la alineación fijada por el amanzanamiento oficial, y en caso afirmativo, cuál sea el área que deberá ser tomada para las vías públicas. Dicho certificado será

expedido en papel sellado de $ 0.50, entregado al interesado previo pago del derecho de dos pesos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 26 que pasa á ser 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Las enajenaciones definitivas que se hicieren desde la promulgación de esta ley se formalizarán en escritura pública.

"Cuando el valor del bien enajenado sea inferior á cuatrocientos pesos las copias de dicha escritura se extenderán en papel sellado de $ 0.10, y su inscripción en el Registro de Ventas será gratuita."

En discusión.

Señor Ferrer Olais — Desearía que el señor miembro informante se sirviera aclarar si los derechos por inscripción en el Registro de Ventas será gratuita para todas las escrituras y enajenaciones definitivas, ó exclusivamente aquellas que no alcancen á 400 pesos.

Señor Mendívil—Es para las de menor cantidad, señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Y pasando de esa cantidad de 400 pesos, ¿se aplica la ley del sellado?

Señor Mendívil—Se aplica la ley del sellado.

Señor Ferrer Olais—Hice la observación porque no había la necesaria transición, como hay actualmente en la ley de sellados. Porque resulta que si los terrenos son avaluados en 410 pesos tendrá que aplicarse el sellado de 50 centésimos é inscribirse en el Registro de Ventas que cuesta $ 3.50 la inscripción.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿El señor diputado propone alguna modificación?

Señor Ferrer Olais—La modificación que proponía consiste en suprimir la parte referente al sellado especial de 10 centésimos hasta 400 pesos y decir: "que las copias se extenderán en el sellado correspondiente".

Señor Miranda — Eso no hay que decirlo.

Señor Ferrer Olais—Aunque no se diga; tiene razón el señor diputado. Que se suprima esa parte y que quede el artículo, en su primer inciso, en esta forma: "Las enajenaciones definitivas que se hicieren desde la promulgación de esta ley se formalizarán en escritura pública.

"Cuando el valor del bien enajenado sea inferior á 400 pesos, "las copias de dichas escrituras se extenderán en el sellado correspondiente", y su inscripción en el Registro de Venta será gratuita".

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Mendívil—El objeto de ese artículo, señor Presidente, es favorecer á los posesionarios de solares estableciendo un valor mínimo...—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).

Señor Mendívil—... para los sellados de las copias y también la gratuidad de la inscripción en el Registro de Ventas.

Si se elimina esta parte, estarían colocados los posesionarios de solares de importancia en iguales condiciones que los pequeños.

Señor Ferrer Olais—Pero un solar que esté avaluado en 400 pesos me parece que no es solar de pequeña importancia, dado el valor que tienen los solares, sobre todo en los pueblos pequeños; ni se puede considerar tampoco que el comprador sea un interesado pobre desde que solicita ú obtiene la posesión de un terreno avaluado en 300 ó 400 pesos.

En determinadas poblaciones de campaña...

Señor Mendívil — Es una pequeñez: son pequeños solares.

Señor Ferrer Olais —... De manera que sólo podría quedar en vigencia la ley actual, que es más lógica: hasta 100 pesos lleva sellado de 10 centésimos; de 100 á 250, de 25, y de 250 á 500, 50 centésimos....—(Murmullos é interrupciones).

Señor Mendívil — Es una excepción para los pequeños propietarios.

Señor Miranda — Yo voy á pedir la supresión de este artículo. Las enajenaciones definitivas de los solares, y, por consiguiente, de inmuebles, están regidas por la ley general que preceptúa la escritura pública. De manera que no hay para qué decirlo aquí en la ley.

En cuanto á que vayan extendidas en papel sellado de 10 centésimos las escrituras públicas de un valor inferior á 400 pesos, es una economía tan pobre que resultarían 30 ó 50 centésimos de economía para el interesado. De manera que no vale la pena establecer eso en la ley.

Ahora, en cuanto al registro, yo no digo nada; pero se trata de un impuesto que va á favorecer á las Municipalidades.
—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—No es posible, señores diputados, continuar sesionando en esta forma; es imposible oir al orador.

Señor Miranda — ... Ese impuesto del Registro de Ventas favorece á los propios Municipios, y entiendo, como el colega señor Ferrer Olais, que es una economía muy pobre la que se le hace al propietario del solar que vale 200 ó 300 pesos.

Por consiguiente, yo pido la supresión de todo este artículo.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Mendívil — La Comisión no acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión la nueva enmienda propuesta, conjuntamente con las anteriores.

Señor Martínez García — Yo también voy á apoyar la moción del señor diputado Miranda, porque creo que esta es una redundancia, desde que la ley general dice que las propiedades inmuebles solamente se transfieren en virtud de escritura pública.

Este artículo ha sido sustituído por otro que en el repartido anterior eximía de la escritura pública, y yo creo que este artículo...

Señor Aragón Etchart — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión de este asunto. Faltan sólo dos artículos y hay asuntos importantísimos para la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Martínez García—Si se tratara de hacer menos gravosa la enajenación definitiva, como acaba de decir el señor miembro informante, yo creo que lo natural sería que aprobáramos el artículo 23 del antiguo repartido, no las reformas que ha presentado el señor miembro informante.

Señor Miranda—Pero la transmisión de bienes tiene que hacerse por escritura pública.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez García—Yo estoy de acuerdo perfectamente en que se suprima el artículo, como dice el señor Miranda, porque es una redundancia. —(Murmullos).

Señor Mendívil—Yo voy á insistir, señor Presidente, en que se vote la primera parte del artículo 26, porque es notorio que estas concesiones de tierras municipales no se han regido siempre por las disposiciones de las leyes comunes; que hay muchas adjudicaciones que se han hecho por simple expediente ó instrumento público. Yo, pues, no insisto en la segunda parte del artículo; pero sí en la primera parte, porque creo que conviene establecer expresamente en qué forma se van á hacer las adjudicaciones, ó que se establezca, como se disponía anteriormente en el artículo, que no se requiere la escritura pública, ó que se prescriba esa exigencia, una de las dos cosas; pero no eliminar en absoluto el artículo.

De manera que yo insistiría en la primera parte, manifestando que la Comisión no hace cuestión de la segunda.

Señor Presidente—Se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término en la forma propuesta por el señor diputado Ferrer Olais, que acepta la Comisión, manteniéndose el primer inciso del artículo 26, que pasa á ser 27. Si éste fuera desechado, se votará el anterior.

Señor Miranda—Yo aceptaría en esa forma también.

Señor Presidente—Entonces se va á votar el artículo tal como lo propone la Comisión y los señores diputados que han propuesto enmiendas, que dice así: "Las enajenaciones definitivas que se hicieren desde la promulgación de esta ley se formalizarán en escritura pública.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

La Mesa entiende que este es el momento de considerar la proposición de reconsideración formulada por el señor diputado Doria, porque el artículo que falta discutir es transitorio, y no viene al pie de la terminación de la ley.

Se va á leer el artículo 7.o á que se refiere la reconsideración solicitada por el señor diputado Doria.

(Se lee):

"Artículo 7.o El título vicioso será equiparado al legítimo, si tuviere una antigüedad no menor de treinta años. Se entiende por título vicioso, á los efectos de este artículo, el que hubiera sido otorgado por una autoridad incompetente, pero que en el momento de expedirlo hubiese tenido de hecho la administración de los intereses municipales, ó aquel que adoleciese de algún efecto de fondo ó de forma que trajese aparejada nulidad."

Señor Doria—Según se desprende de los términos del artículo de que acaba de darse lectura, esa disposición define las condiciones del título vicioso, estableciendo que: "título vicioso es el que hubiere sido otorgado por una autoridad incompetente, pero que en el momento de expedirlo hubiese tenido de hecho la administración de los intereses municipales, ó aquel que adoleciese de algún defecto de fondo ó de forma que trajese aparejada nulidad."

De modo que la ley reconoce dos clases de títulos viciosos: aquellos emanados de autoridades ilegítimas que han tenido algún defecto de forma ó de fondo, que producen nulidad, ó aquellos expedidos por autoridades incompetentes que en el momento de ser otorgados habían tenido de hecho la administración de los bienes.

Yo creo que este artículo se ha sancionado sin darse explicación por parte de la Comisión.

Creo que es un asunto complejo y que ha debido, por lo menos, dar lugar á una explicación ó á una aclaración.

Yo desearía que la Comisión accediera de inmediato á la reconsideración de este

artículo para aclarar el concepto jurídico que él tiene.

Señor Mendívil — Debía hacer la pregunta, desde luego, el señor diputado, porque podría aclararse de inmediato sin necesidad de reconsideración. ¿A qué autoridades incompetentes se refiere? Es notorio que eran otorgados éstos por Jefes Políticos.

¿Se refiere á las autoridades que no son los Jefes Políticos? ¿Se refiere á esas autoridades?

Señor Martínez García — A los comandantes militares que acostumbraban darlos.

Señor Mendívil — Los comandantes militares los han otorgado otras veces.

Señor Doria — Por eso precisamente. Yo creo que una ley de excepción como esta, liberal, sabiamente liberal, de que tanto se ha hecho caudal en el debate, debe comprender los casos esos á que se refiere...

Señor Mendívil — Y los comprende; por eso dice la ley: "á los efectos de este artículo, el que hubiera sido otorgado por una autoridad incompetente, pero que en el momento de expedirlo hubiese tenido de hecho la administración de los intereses municipales"... De manera que están comprendidos todos esos casos

Señor Doria — Si es tan amplio el criterio de la Comisión informante, no tengo nada más que decir.

Señor Mendívil — Pero si es clara y amplia.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¿No insiste el señor diputado en el pedido de reconsideración?

Señor Doria — No, señor: mi objeto era que quedaran contemplados los casos á que se ha referido el señor diputado.

Señor Presidente — Es difícil, porque probablemente los taquígrafos no han podido tomar nota de los diálogos cambiados entre los señores diputados, por el desorden que existe en la Cámara.

Léase el artículo 27, que pasa á ser 28.

(Se lee):

"Artículo 28. Los expedientes que sobre adjudicación de tierras municipales se encuentran actualmente en apelación ante el Poder Ejecutivo, serán devueltos á las respectivas Juntas Económico-Administrativas, para que se proceda, en cuanto al recurso interpuesto, conforme á las disposiciones de la presente ley."

Está en discusión particular este artículo.

Varios señores representantes—No se sabe qué es lo que está en discusión, señor Presidente.

Señor Presidente—La culpa es de los señores diputados.

La Mesa ha reclamado orden por repetidas veces.

Un señor representante—Los oradores que han hablado lo han hecho demasiado despacio.

Señor Presidente—La Cámara está en un perfecto desorden desde que empezó la sesión.

La Mesa ha llamado la atención de los señores diputados repetidas veces, sobre la forma irregular en que se sigue el debate.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Doria—Voy á pedir que se agregue á este artículo una pequeña aclaración respecto de la antigüedad de los títulos.

Opino que habría que establecer desde cuándo empieza á correr la antigüedad esa, si desde el primer título ó del último. Yo creo que desde que se va á justificar la posesión por ese medio, habría que establecer que debe tenerse en cuenta la fecha del título más antiguo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no entablen debates en forma dialogada.

Señor Doria—Yo propongo, señor Presidente, que se establezca en uno y otro caso que la antigüedad se contará desde el título más remoto, como un inciso agregado al artículo 7.o

Señor Ferrer Olais—La fecha se contará desde el título más perfeccionado.

Señor Doria—¿Por qué si todos los títulos son viciosos? La posesión empieza desde que se tiene un título, cualesquiera sea él.

Señor Mendívil—Pero eso me parece que no hay necesidad de establecerlo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Doria?—(Apoyados).

Señor Mendívil—Pero habría que empezar por reconsiderar el artículo 7.o, porque la enmienda que propone el señor diputado Doria es al artículo 7.o y no al último.

Señor Presidente—La Mesa desea saber si el señor diputado Doria insiste en su indicación, porque lo que está en discusión es el artículo 27, que pasa á ser 28.

Señor Doria—No insisto, señor Presidente. Retiro mi indicación.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 28, que pasa á ser 29.

(Se lee):

"Artículo 29. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 30 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 6 y 10 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 6 de Septiembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(Usina Eléctrica de Montevideo)

11.a *amortización*

		Fondo amortizante
Cuota de 4 o|o anual s| $ 1.200.000	$	24.000 00
Intereses de 5 o|o s| $ 252.200 amortizados	"	6.305 00
Diferencia en el valor de los cupones	"	24 31
	$	30.329 31
Saldo del servicio anterior........	"	74 16
	$	30.403 47

El día 7 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de "Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica" hasta la cantidad de "treinta mil cuatrocientos tres pesos y 47 centésimos" en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912.— *Miguel V. Martínez*, Director.

522-v.sep.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de agua á la Villa de San Eugenio (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación pública para las obras de provisión de agua á la villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 19 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *F. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

520-v.oct.19.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 3, y doña CONCEPCION ALVAREZ ALDAVE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la Plaza Independencia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BALDINI ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 121, y doña MARIA ANGELICA OUTEDA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 581-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre, del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN VICENTE JUAN GARCIA SANTAMARINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 131, y doña EMILIA GERTRUDIS TOMAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Magallanes número 370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

582-v.sep.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 35a, y doña MARIA MIGUELA POTENZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Nicaragua número 35a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

583-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE LOS REYES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 80, y doña PETRONA LACALLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCARANI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle República Francesa número 17, y doña ALICIA BELOSO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio 26, y doña QUINTINA PAEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

585-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña JUANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA VENTRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

587-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BORGES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino al Cerro s|n., y doña AMANDA SENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.14.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en autos: "Asunción Montero. — Rectificación de su partida de nacimiento", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Agosto 16 de 1912.— Visto en definitiva y con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Rodolfo M. Juanche, este juicio, sobre rectificación de la partida parroquial que luce á fojas 1, perteneciente á Asunción Montero y relativa á su nacimiento; Resultando: Que don José Lamas, con la personería acreditada en los autos sucesorios de Angel Montero y Amelinda Montero, se presentó con el escrito testimoniado á fojas 2, y por la interesada, expresando que en la susodicha partida parroquial de fojas 1, que acredita el nacimiento de Asunción Montero, donde dice Asención, hijo legítimo, debe decir Asunción, hija legítima, y solicitando que previos los trámites legales, se hicieran las correspondientes rectificaciones, ofreciendo como prueba legal el testimonio de los señores Francisco Melogno y Pedro Rasquin, quienes, á fojas 5 vuelta y 6, han corroborado los asertos del peticionante, sin que nadie se haya presentado formulando oposición á las pretensiones deducidas, á pesar de las publicaciones efectuadas que comprueban los periódicos que lucen de fojas 7 á fojas 10, contándose además con la conformidad del señor representante del Ministerio Público, manifestada en el dictamen precedente de fojas 13; y Considerando: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, la existencia de los errores denunciados en la partida exhibida, puede darse por probada legal y plenamente con las deposiciones contestes de los dos testigos hábiles y libres de tacha fundada, que lo han hecho, respectivamente, á fojas 5 vuelta y fojas 6, y mucho más cuando no ha mediado oposición de tercero, y que el señor Agente Fiscal nada tiene que objetar á dicha prueba ni al procedimiento seguido (dictamen citado de fojas 13). Por tanto, y teniendo presente lo dispuesto por las leyes de 17 de Febrero de 1879 y 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se efectúen las rectificaciones que se piden y en la forma indicada en el resultando de esta sentencia, la que se publicará en dos diarios de la Capital, debiendo ser uno de ellos el DIARIO OFICIAL y el otro á elección del interesado, y una vez acreditado en autos el hecho de las publicaciones, con la agregación de los ejemplares respectivos, que podrán recibirse sin presentación de escrito, háganse las anotaciones que dispone la ley, remitiéndose la comunicación pertinente á la Intendencia Municipal y copia auténtica de esta sentencia á la Dirección General del Registro de Estado Civil, adjuntándose el recaudo de fojas 1 á sus efectos, y oportunamente, previa tasación y pago de costas, agréguese por cuerda al expediente principal. — *Martín Berinduague* (hijo)."—Minas, Septiembre 3 de 1912.—*Arturo Barriere*, Actuario.

525-v.sep.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á mis hijos María, Elena, Juan Pedro y Domingo López, la parte que me corresponde en la casa de comercio que gira en esta ciudad, bajo la firma de Viuda é hijas de Pedro L. López y con el nombre de "La Perla Oriental".— Durazno, Septiembre 2 de 1912.—*Dolores M. de López.*

521-v.oct.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y depósito de frutos del país giraba en la Estación del Ferrocarril bajo la razón social de Antonio Gómez y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo de dicha Compañía á cargo de los socios Antonio Gómez y Vicente Venditti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1912. — *Antonio Gómez.* — *Fructuoso Gómez.* — *Vicente Venditti.*

523-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á favor de don Juan Iturralde todas las existencias de la cochería denominada "La Sin Nombre", situada en la calle Asamblea entre 18 de Julio y 8 de Octubre. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten al que suscribe con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1912. — *Alfonso Norbis.*

524-v.sep.28.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía ó Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 3 de 1910. — *La Administración.*

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO

Se avisa á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública como los al portador, que la Contaduría General de la Nación recibirá los referidos títulos hasta el día 30 de Septiembre á las 6 de la tarde, para su inscripción y depósito que documentará con las cautelas provisorias correspondientes. Esas cautelas serán canjeadas en la Oficina de Crédito público por los títulos de la deuda denominada "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales de 1912".

Se hace presente que los que concurran después de vencido ese plazo, á recabar la cautela provisoria, pero dentro de los dos años de la promulgación de la ley, ó sea hasta el 6 de Agosto de 1914, sólo percibirán el interés por los títulos que reciban desde la fecha de su presentación á la Contaduría General.

Todo de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 del corriente que autorizó el rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales y decreto reglamentario de la misma. — Montevideo, 30 de Agosto de 1912. — *Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

463-v.sep.30.

Banco de la República O. del Uruguay

EDICTO

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en la calle Florida números 115 y 117, de propiedad de los herederos testamentarios de don Juan Carlos Blanco y cuyo usufructo pertenece á la señora Carlota Blanco, con el fin de dar mayor amplitud al edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por el presente edicto se hace saber á aquellos herederos y á la usufructuaria que los planos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en las oficinas de este Banco, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo ppdo. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Joaquín C. Márquez*, Presidente. — *J. M. Romero*, Secretario.

466-v.sep.9.

EDICTO

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en la calle Ciudadela número 106 y 108, de propiedad de los herederos testamentarios de don Juan Carlos Blanco y cuyo usufructo pertenece á la señora Carlota Blanco, con el fin de dar mayor amplitud al edificio de la Caja N. de Ahorros y Descuentos, por el presente edicto se hace saber á aquellos herederos y á la usufructuaria que los planos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en las Oficinas de este Banco, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido por los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo ppdo. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Joaquín C. Márquez*, Presidente. *J. M. Romero*, Secretario.

464-v.sep.9.

EDICTO

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en la calle Florida número 111a, de propiedad de don Agustín Cantonet, con el fin de dar mayor amplitud al edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por el presente edicto se hace saber á su propietario que los planos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en las oficinas de este Banco, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo ppdo.—Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Joaquín C. Márquez*, Presidente. — *J. M. Romero*, Secretario.

465-v.sep.9.

Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Venta de aceite de lobo

Llámase á licitación pública para la venta de aceite de lobo que produzca la faena del año actual.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y en el sellado correspondiente en la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 20 del mes de Septiembre próximo á las 3 p. m., en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada 10 kilos puestos en el muelle.

Por más informes puede ocurrirse á la misma Dirección. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *La Dirección.*

463-v.sep.17.

Universidad de Montevideo

Período de inscripción para los exámenes de ingreso de Octubre de 1912

Se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes de ingreso á bachillerato, deben ser pagados en la Tesorería de la Universidad del 2 al 14 del próximo mes de Septiembre. Horas de inscripción: de 10 á 11 y media a. m. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *El Tesorero.*

459-v.sep.11.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Período de inscripción para los exámenes de ingreso de Octubre de 1912 á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

Se hace saber á las interesadas que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes de ingreso á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres deben ser pagados en la Tesorería de la Universidad desde hoy al 14 del corriente. Horas de inscripción: de 10 á 11 1|2 a. m. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *El Tesorero.*

516-v.sep.13.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 6 — Lectura: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente, y vocales señores Orestes Araújo y señorita Juana Artigalá.

Día 6 — Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente, y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9 — Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, Presidente y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 11 — Nociones de Ciencias: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señoras Elena P. de Pecantet y Amabilia G. de de Roldós.

Día 13 — Agricultura y Ganadería: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente y vocales señores Teodoro Alvarez y Alfredo Ramos Montero.

Día 16 — Matemáticas: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 18 — Moral y Religión: Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y señorita Teodora Falco y Laborde.

Día 20 — Economía Doméstica y Labores: Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 20 — Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 23 — Gramática y Composición: Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gamez Marín.

Día 25 — Dibujo: Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25 — Dibujo y Caligrafía (3er. grado): Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27 — Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferrei-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ra, Presidente y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30 — Trabajos Manuales: Doctor José T. Piaggio, presidente, y vocales señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 30 — Idioma Francés: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30 — Música: Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Agosto 23 de 1912. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

414-v.sep.10.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

131-v.Sep.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1490



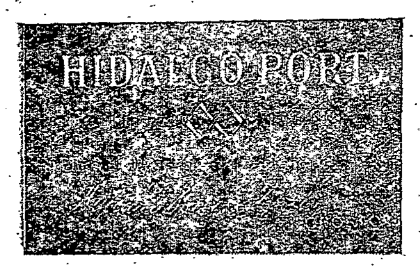
Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"VINHO DO PORTO AFFONSO HENRIQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

452-v.sep.16.

ACTA N.o 1486



Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"HIDALGO PORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

456-v.sep.16.

ACTA N.o 1452



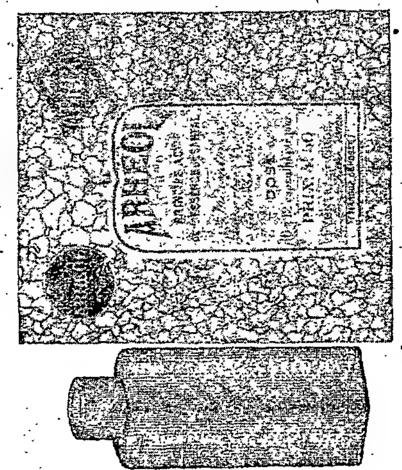
Con fecha 25 de Julio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "East Brothers Limited", de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"THISTLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

396-v.sep.7.

ACTA N.o 1482



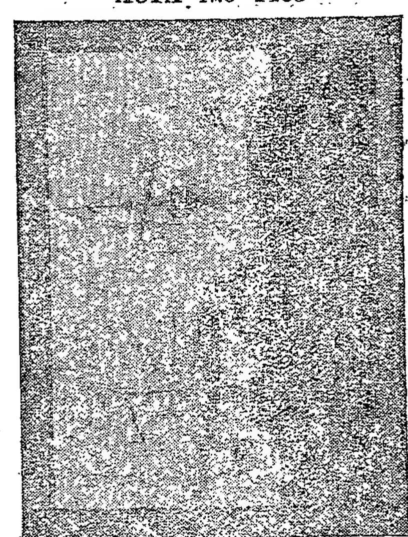
Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ARHEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

469-v.sep.17.

ACTA N.o 1465



Con fecha 12 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miguel García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUCERO RIO DE LA PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

394-v.sep.7.

ACTA N.o 1487



Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"RAMOS PINTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

455-v.sep.16.

ACTA N.o 1488



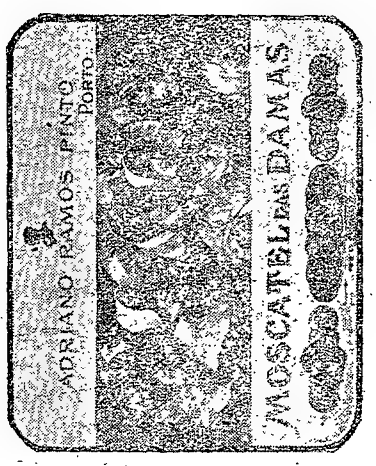
Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"PORTO SAN JORGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

454-v.sep.16.

ACTA N.o 1489



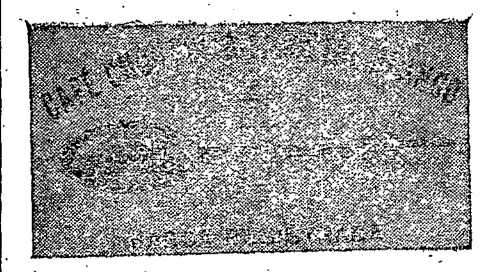
Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"MOSCATEL DAS DAMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

453-v.sep.16.

ACTA N.o 1454



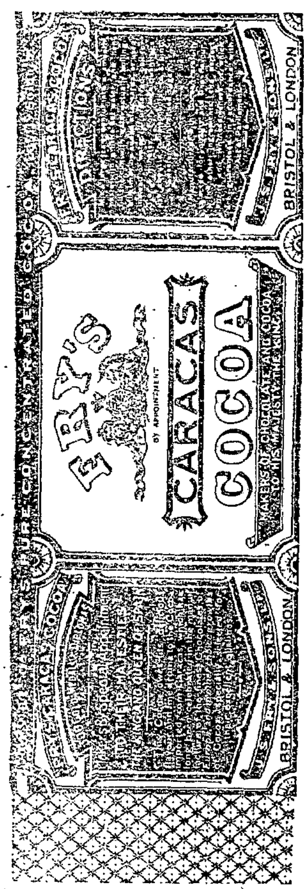
Con fecha 25 de Julio de 1912, los señores Igounet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCHARITA DE METAL BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

470-v.sep.17.

ACTA N.o 1491

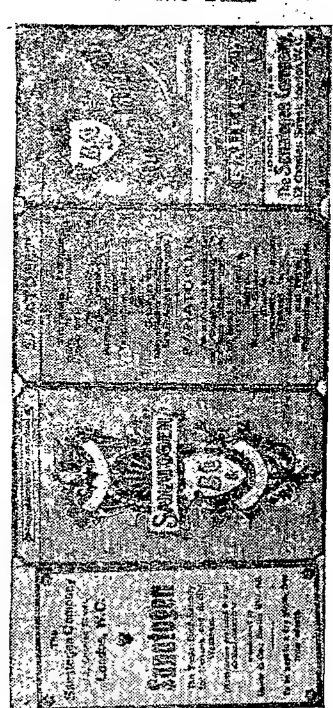


Con fecha 13 de Agosto de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores J. S. Fry and Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FRY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
421-v.sep.11.

ACTA N.o 1122



Con fecha 15 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor Johann Abraham von Wulfing, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SANATOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a y 15.a, 62.a, 65.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
393-v.sep.7.

ACTA N.o 1451



Con fecha 25 de Julio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "Crédito Ibero-Americano", de Madrid y Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"LA JOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
397-v.sep.7.

ACTA N.o 1481



Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RIODINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
468-v.sep.17.

ACTA N.o 1477



Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRERO PIEL ROJA O EL GUERRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 58.a y 59.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
471-v.sep.17.

ACTA N.o 1458



Con fecha 29 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aspesi Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IL PROGRESSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
423-v.sep.11.

ACTA N.o 1485



Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
457-v.sep.16.

ACTA N.o 1450

Con fecha 25 de Julio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social F. Eglington, de Walsall (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"EGLENTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
399-v.sep.7.

ACTA N.o 1463

Con fecha 30 de Julio de 1912, el señor Bernardino Ayala (hijo), apoderado del señor Franklin Henry Hooper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTURY DICCIONARIO ENCICLOPEDID Y ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
490-v.sep.19.

ACTA N.o 1495



Con fecha 17 de Agosto de 1912, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

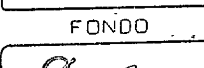
"NEGRITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a inclusive, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

451-v.sep.16.

ACTA N.o 1449

TAPA



VISTA LATERAL

FONDO

Con fecha 24 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor don Salvador Andreu, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

395-v.sep.7.

ACTA N.o 1423



Con fecha 15 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Stevenson y Howell Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BOLA COLORADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a y 15.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

398-v.sep.7.

ACTA N.o 1462

Con fecha 30 de Julio de 1912, el señor Bernardino Ayala (hijo), apoderado del señor Franklin Henry Hooper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

489-v.sep.19.

Oficina del Trabajo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión y edición de la "Revista de la Oficina del Trabajo", de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. en la Dirección, calle Pérez Castellanos número 120. Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en papel sellado de 25 centésimos, el jueves 12 del corriente á las 3 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los licitadores que concurran. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *La Dirección*.

515-v.sep.12.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de materiales y aparatos necesarios para la reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Minas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el día 14 de Septiembre á las 3 p. m., en el despacho de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *La Secretaría*.

418-v.sep.17.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

Obras de reparación y ampliación á efectuarse en la escuela rural número 38, ubicada en Tararias, Departamento de Colonia.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y ampliación á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 38, ubicada en Tarariras, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 del mes de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

493-v.sep.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra).

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

446-v.oct.29.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para escuela rural núm. 13, en Aguas Buenas, Departamento del Durazno.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela rural número 13 de Aguas Buenas, Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Durazno todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 6 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 27 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

440-v.sep.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 13 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del cúter nacional "Remember" por el de "Iride". — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *El Capitán General de Puertos*.

401-v.sep.9.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre del corriente año para la provisión de 20 caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., calle Sierra número 214a. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *El Jefe*.

384-v.sep.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *La Administración*.

497-v.oct.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección*.

416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara Pais, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección*.

415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección*.

374-v.nov.19.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á

esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación para la compra de carbón Cardiff y de fragua para la Sección Niveles y Calzadas de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran á esta Oficina el día 6 de Septiembre próximo á las 3 p. m., reservándose ésta el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Agosto 27 de 1912. — *Ricardo Jannicelli*, Jefe.

435-v.sep. 6.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación, por segunda vez, por treinta días, para los servicios de alumbrado y compostura de herramientas, provisión de los útiles de oficina y forraje para el corralón municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, hasta el día 22 del próximo mes de Septiembre, donde podrán verlo y examinarlo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 22 del mes de Septiembre próximo venidero á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas si fuere necesario. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Ferreira*, Secretario.

429-v.sep.22.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Francisco Caubarrére, solicitando permiso para desviar el camino que de esta ciudad conduce al Paso de los Molles del Arroyo Grande, en un campo de su propiedad, situado en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Julio 31 de 1912. — *Juan Puig*, Secretario.

295-v.sep.5.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración de puertas en esta ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado respectivo, bajo pliego cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras correspondientes hasta el día 6 de Septiembre próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Mercedes, Agosto 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

345-v.sep.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VARELA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 181, y doña FLORA TUSET, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

548-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TADEO SCARPATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 27, y doña MARIA LAMANNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

528-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO LESSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 30, y doña FAUSTINA GARCIA ILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

512-v.sep.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO HARTMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cerrito número 60, y doña MALVINA CORDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

519-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARZON FUNES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Córdoba, domiciliado en el Camino Suárez número 266, y doña SARA CASARAVILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

513-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOFORO ANTONIO KIRAZOFOLOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad griego, nacido en la provincia de Tesalia, domiciliado en la calle Sarandí número 92, y doña LOLA GIL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Granada, domiciliada en la calle Colón número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

514-v.sep.6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PALENZONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 156, y doña MARIA AMEIXIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

549-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 116, y doña ROSA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Daymán número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

537-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUAGLIATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Maldonado número 150, y doña MARIA CARMEN LAPETINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Maldonado número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

529-v.sep.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUGALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 599, y doña MARIA ANGELICA SOTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 599.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

550-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SUAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Yi número 318, y doña TERESA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle San José número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

551-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NOGUES, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 292, y doña ANA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 292.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
515-v.sep.6.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Panjón, domiciliado en la calle Paysandú número 180, y doña CARMEN ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Panjón, domiciliada en la calle Paysandú número 180.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
520-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 358b, y doña OLOTILDE SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 358b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
521-v.sep.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OLIVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña ANASTASIA RAMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle Vázquez número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GIL PEREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Solís número 24, y doña BLANCA IRAOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salto número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
564-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO LLENTILIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 474, y doña VICTORIANA MARIA AQUINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 507.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
565-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NICOLAS IBAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 464a, y doña MARIA OLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 515.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
566-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL SALVADOR SIENRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 231, y doña ELINA EMILIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
530-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO COMPARADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 273, y doña ROSA TOMASA MATTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 451.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
522-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BACCINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo número 257, y doña RITA MENDOZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 370.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho día como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
523-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 437, y doña MARGARITA JUANA MASSIRONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Encina número 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
516-v.sep.6.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAURI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Reducto número 46a, y doña MARIA ADELAIDA BASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 46a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
567-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO APESTEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 237, y doña BRIGIDA MARIA RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 237.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
552-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELTRAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 106, y doña JOSEFA PARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
553-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BOVE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 79a, y doña SEVERINA VICARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraga número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
554-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 7, y doña MARIA PASTORINO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
531-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ANSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Melo número 8, y doña GRACIANA BORDAGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Melo número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
524-v.sep.7.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUHÓ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA VEGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionali-

dad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

572-v.sep.13.

En Colón, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALANIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña PALMIRA JUANA RAMPONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

525-v.sep.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BENAVIDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 107, y doña PAULA CACERES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Plaza 20 de Febrero.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

555-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIDOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Industria número 30, y doña CONCEPCION BALVERDI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Industria número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.11.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VESASCHINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MARIA ORAPELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

538-v.sep.10.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAGNONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA SALOMÉ PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

539-v.sep.10.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIGNART, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VIGIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

540-v.sep.10.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO VARELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 203, y doña TERESA CAUSILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

568-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL CHANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 173, y doña CARMEN NOVAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

557-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LARRAURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Barrio Aires Puros, y doña MALVINA LEITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lester s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

532-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO PALLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando s|n., y doña CORNELIA ESILDA BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Ceibal número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

533-v.sep.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALDAMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Francia s|n., y doña JOSEFA BEROBLDE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.13.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARBELBIDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 120, y doña JUANA LORENZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

574-v.sep.13.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Grecia número 67, y doña BRIGIDA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Grecia número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

256-v.sep.7.

14 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PINTOS MARQUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 4, y doña FELICIA E. ELORDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 853.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

575-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CAMMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Caridad número 21, y doña MARIA RICALDONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BORRAT VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 196, y doña JUANA DORALIZA BUDETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

570-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil s|n., y doña AMELIA CARRERAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
558-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AQUINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Cerro Largo), domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 9, y doña MARCELINA AYALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
541-v.sep.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MERLETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 180, y doña MARIA SERVETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
576-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO LEONARDO LARRARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 479 (7.a sección), y doña CLARA DEMETRIA GOVEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 5a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
577-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LORIETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 112 (19.a sección), y doña FRANCISCA TERESA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 8 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
542-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DURANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 548 (18.a sección), y doña AIDA SCIUTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
543-v.sep.10.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ESTEBAN SANTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ENRIQUETA FIGUEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
578-v.sep.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 370, y doña MARIA MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
579-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 167, y doña CAMILA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañaga número 661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
559-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDINO ANGEL VILGAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 13, MARIA FRANCISCA SOBRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Pereyra número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
560-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 189, y doña BERNARDINA PORTUGAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno Chico número 629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
545-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY BAUGUESES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pando número 15, y doña EDELMIRA VELAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chuy número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
544-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro s|n., y doña RUDECINDA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Miguel Barreiro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
517-v.sep.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Aramburú número 276, y doña NATIVIDAD GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aramburú número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
571-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart s|n., doña EMILIA ANGELA MICHELI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
561-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SANSONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Constitución número 74, y doña TERESA FORNILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle General Pagola número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
562-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GUILLERMO MARROIG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Canelones número 152, y doña FELICIA ANGELA CASTELNUORO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
547-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CORE, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Inca número 86, y doña AMABILIA ROJAS, de 32 años de edad, de es-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

546-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONGIOVANNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Viccenza, domiciliado en la calle Emilio Reus número 95, y doña CARMEN MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

534-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DENEVI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 187, y doña AMANDA GOIMIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

535-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERRETIERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores s|n., y doña TERESA DE LAS DOLORES VIGNOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 135a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

536-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO FRANCISCO ELOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 348, y doña LUISA MARCELINA QUIRQUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

518-v.sep.6.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1912, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARRANGUET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Nacional número 247, y doña JOSEFA PARGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pantanoso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

527-v.sep.7.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Exema. Alta Corte de Justicia de fecha 21 del corriente, ha sido autorizado don Horacio Correa para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Justo Cubiló*, Secretario.

518-v.sep.7.

Juzgado L. de lo Civil de 2 o turno de Montevideo

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Restelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Andrés R. Chipito*, Actuario.

381-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad don Edmundo Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fija el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios, se presenten al síndico don Antonio B. Giordano, con los justificativos de sus créditos y queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Durazno, Agosto 24 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano.

467-v.oc.10.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público.

439-v.oct.29.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

69-v.oct.8.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario.

488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario

428-v.nov.27.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

152-v.oct.16.

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

403-v.oct.23.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

RECTIFICACION DE PARTIDAS — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos: "Sucesión Eladio Rondán, incidente sobre rectificación de partidas de Raimunda Rondán y otros", ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 14 de 1912. — Vistos: Estos autos seguidos con audiencia del Ministerio Público por don Constancio Fleitas, en representación de varios herederos de don Eladio Rondán, sobre rectificación de partidas en los autos sucesorios de éste; Resultando: Que habiendo solicitado dicho señor Fleitas la rectificación de las partidas de defunción del causante don Eladio Rondán y la del matrimonio del mismo con doña Eduarda Martírez, que corren agregadas á los autos, por estar equivocadas, pues en la primera de ellas, es decir, en la de defunción, donde dice Hilario Roldán, debe decir Eladio Rondán; y en la segunda, en la parte que dice: Que legítima, entre otros, á Plácida Raimunda, debe decir, Raimunda; en vez de Victoriana Olegaria Basilia, debe decir Olegaria; en vez de Eustaquia, Eustaquia Felizarda; en vez de Juan Francisco Aureliano, debe decir Francisco, y en vez de Adriana, debe decir Adrián; Resultando: Que con el fin de justificar los errores de que adolecen las referidas partidas, ofreció la información de los testigos don Apolinario Magallanes y don Isodoro J. Amorín; Resultando: Que recibida dicha información y acreditadas las publicaciones ordenadas con los periódicos agregados á fojas siete y ocho, se pasó en vista este expediente al señor representante del Ministerio Público, quien se expidió de conformidad á lo solicitado (fojas 10); y Considerando: Que la información recibida ha acreditado plenamente los errores de que adolecen las referidas partidas, que habiéndose hecho las publicaciones prescriptas por la ley del Registro del Estado Civil, sin que nadie se haya presentado á deducir oposición al petitorio de que se trata, y habiendo dictaminado favorablemente el señor Agente Fiscal, es

del caso acceder á lo solicitado. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la citada ley, fallo: Ordenando la rectificación de las referidas partidas en la forma solicitada, esto es, cambiando el nombre y apellido de Hilario Roldán por Eladio Rondán y los nombres de Plácida Raimunda por Raimunda solamente; Victoriana Olegaria Basilia, por Olegaria; agregando al de Eustaquia el de Felizarda, y suprimir á Francisco el de Juan y Aureliano; y el de Adriana por Adrián, en virtud de restablecer estas rectificaciones los verdaderos nombres y apellidos de las personas á que se refieren. Hágase saber por oficio esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia, á sus efectos; publíquese por el término legal, desglósense y entréguense bajo constancia al interesado las partidas mandadas rectificar, y previa tasación y pago de costas, agréguese este expediente por cordón á la sucesión de don Eladio Rondán. — (Firmado) *Teodoro Sanguinet*". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres, á catorce de Agosto de mil novecientos doce, doy fe. — (Firmado) *Rafael F. Ximénez*, Escribano Público. — A los fines consiguientes, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1912, — *Rafael F. Ximénez*, Escribano Público. 411-v.sep.24.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Nueva Palmira

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 473-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 472-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 477-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 478-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 474-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 479-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 475-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 480-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 485-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 481-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 482-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 484-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 483-v.dic.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber á los interesados que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, hemos vendido al señor Antonio L. Raffo las existencias en mercaderías de la casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que giraba en Pando bajo nuestra firma. — *Miguel González y Cía.* 508-v.sep.26.

Venta de sastrería

Se hace saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Rafael Granese nuestra casa de comercio en el ramo de sastrería situada en la calle Arapey número 191, para que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan á este domicilio á deducir sus derechos todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912.— *Viuda de José España.* 514-v.sep.27.

Venta de café y casa de comidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he mos vendido á don Juan Millifante y Eusebio Rovira la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de café y casa de comidas poseemos en Villa Colón, Camino Nacional. — Villa Colón, Septiembre 4 de 1912. — *Salaverri Hnos.* 512-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Giannatasio y Cabrera giraba en esta localidad en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Gil Cabrera: A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Santa Rosa, Septiembre 3 de 1912. — *Vicente Giannatasio.* — *Gil Cabrera.* 513-v.sep.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido asociar al señor José María Maseda en mi casa de comercio en el ramo de café y billar situada en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1002. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Scordamaglia.* 510-v.sep.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Andrés García las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lavalleja número 148, esquina Municipio, de esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *José Pénez.* 506-v.sep.26.

Venta de ferretería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Grandi y Trabal Hnos. las existencias de mi casa de negocio en el ramo de

ferretería, situada en la Avenida General Flores número 60, esquina Isidoro De María. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus justificativos para su cobro dentro del término de 30 días como marca la ley. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Grandi.*

502-v.sep.26.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don José Santiso el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle General Luna número 8 (antes Córdoba), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Domingo Tea.*

501-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Salaverria el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Rondeau número 349, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Manuel Antón.*

503-v.sep.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, Victorio Deri, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes número 10, hace saber á sus relaciones y numerosa clientela que el día 4 del corriente traslada su negocio á la calle San Fructuoso número 177, esquina Porongos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Victorio Deri.*

495-v.sep.25.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que los señores Manuel Catrufo y Domingo Torres han proyectado vender á don Isidro Canadell la peluquería situada en la calle Reconquista número 194. Se previene á los acreedores que deben presentarse al futuro comprador dentro del corriente mes, el que tiene su domicilio en la misma calle Reconquista número 194a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Manuel Catrufo. — Domingo Torres. — Isidro Canadell.*

500-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Ernesto Areco ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Cabrera y Rosé, quedando á cargo del activo y pasivo del socio Erasmo M. Cabrera; cuya publicación se hace á los efectos de la ley. — Las Piedras, Agosto 30 de 1912. — *Erasmo M. Cabrera. Leonardo Rosé.*

509-v.sep.26.

Venta de café y billar

Participo al comercio que he resuelto vender á don Leonardo Martínez el café y billar de mi propiedad denominado "El Aguila", sito en la calle Juan L. Cuestas número 85, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación, á la misma casa mencionada. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Antonio Sposito.*

492-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Antonio Torvay y Adela Torvay la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle Sarandí esquina José Pedro Varela número 300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación — Salto, Agosto 30 de 1912. — *Julián Pizano.*

498-v.oct.3.

Al público y al comercio

Hago saber que el señor Julio Cazaban se ha hecho cargo de la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma Hipólito Cazaban, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. —*Hipólito Cazaban.*

458-v.sep.21.

Comercio vendido

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta á don Pedro Fernández la casa de comercio que en el ramo de taller de afilador, bajo la denominación de "Doctor de las Navajas", existe establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 181, y la firma de Ramón Castro Vidal. En consecuencia los que tengan créditos que cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha, pasados los cuales el vendedor no oirá reclamaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ramón Castro Vidal. — Pedro Fernández.*

445-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 del corriente mes autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén por mayor y consignaciones de frutos del país que giraba en esta Capital bajo la firma de Salgado y Cadenas, en la calle Andes números 102 y 106, quedando á cargo del activo y pasivo don Leonardo Cadenas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Lorenzo Salgado. — Leonardo Cadenas.*

499-v.sep.25

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que el señor don Hilario Véscovi ha prometido en venta á favor del señor Luis Molinari su casa de comercio en el ramo de carnicería que tiene establecida en la Avenida Brasil número 176, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Hilario Véscovi.*

487-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Gregorio Rigopulo, Panagioti Epstatiu y Nicolás Paragios el establecimiento de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Zábala esquina Recinto. Los que tengan créditos á cobrar deben presentar sus justificativos en la misma casa á los efectos establecidos por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Joao S. Paragios.*

444-v.sep.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la denominación de "Empresa Constructora y Estudio de Arquitectura" giraba en esta plaza con la razón social de A. Manzione é hijo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Manzione, y á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal á deducirlo. — San José, Agosto 28 de 1912. — *Manuel Manzione. — Antonio Manzione.*

449-v.sep.21.

Venta de panadería

Hago saber al público que por escritura de compromiso firmada ante el escribano don Rafael V. Salguero en 2 de Agosto corriente, he prometido en venta á favor de don Adrián S. Vivas y don Pablo Cola, mi casa de comercio en los ramos de panadería y manufacturería establecida en la calle Colón número 174 de la ciudad de San José, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á deducir sus acciones, calle 25 de Mayo número 66. — San José, Agosto 28 de 1912. — *Ernesto Barcia.*

450-v.sep.21.

Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender á don José S. Cardoso mi casa de negocio, denominada "Primera Pensión Vascongada", establecida en la calle Rincón número 220a, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo fijado por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Antonio Martínez.*

438-v.sep.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas y café poseo en la Villa de Las Piedras, al señor José E. García. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Margarita Ganzo.*

436-v.sep.19.

Venta de carbonería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Andrés Lorenzo la carbonería que tengo establecida en la calle Madrid número 82a esquina Bequeló. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 27 de 1912. — *José Erdeciain.*

443-v.sep.21.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que según contrato autorizado el 26 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Pesquera y Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo de otra nueva que hemos constituído simultáneamente, la que girará bajo la firma de Pesquera y Cía. Forman parte de la nueva firma, don Vidal Pesquera y su hijo don Numa Pesquera en calidad de socios solidarios y don Aquilino Martínez como socio comanditario. — Montevideo, Agosto 27 de 1912. *A. Martínez. — Vidal Pesquera. — Numa Pesquera.*

437-v.sep.28.

Al público y al comercio

Por medio de la presente, hago saber al público y al comercio: que he resuelto asociar á mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tienda, ferretería, tengo establecida en el paraje conocido por Cerrozuelo, Departamento del Durazno, á don Pedro S. Silva, por cuya razón en lo sucesivo dicha casa girará bajo la razón social de García Silva y Cía. Se ruega á las personas que tengan créditos contra la referida casa, se presenten á cobrarlos en la barraca de los señores Medardo Rodríguez é hijo, sita en esta ciudad, Avenida de la Paz número 10, dentro del término legal. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1912. — *Manuel García Vila.*

433-v.sep.19.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y particularmente del comercio que, con fecha 28 de Julio ppdo., he vendido á mi hijo don Juan Petroni, todas las existencias de mi establecimiento industrial de cría y engorde de cerdos, sito en el Pantanoso. Todo aquel que tenga derecho alguno contra mí, debe presentarse en el lugar referido (Pantanoso), calle Abrevadero s|n., dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1912—*Juan Petroni.*

426-v.sep.18.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Martín Majó (hijo), la agencia y casa de comisiones que tenemos establecida en Paysandú, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1912. —*Selves y Cía.*

425-v.sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido á favor de don Luis Falcón todas las existencias de mi casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compraventa de cereales en general, habiéndose hecho cargo el adquirente de todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de lo prescripto por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la ciudad de Montevideo, casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 157. — Melo, Agosto 24 de 1912. — *Hugo F. Gómez. — Luis Falcón.*

517-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Pedro Seco mi casa de comercio que gira en esta localidad con la denominación de "Restaurant Oriental", quedando á mi cargo los créditos pasivos y dueño del activo, citando á mis acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial, dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos.— Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, 24 de Agosto de 1912. — *Américo B. Clauser.*

494-v.sep.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Enrique Pérez las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Wáshington esquina Daimán. Hago esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Agosto 24 de 1912.— *Pompilio S. Salvi.*

448-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Penino y Zambra. Los que tengan créditos contra dicha firma, deben pasar dentro de los treinta días de la fecha por el escritorio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, calle Zabala número 153, de 2 á 6 p. m. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 24 de 1912.— *Tomás Penino (hijo). — Teodoro Zambra. — Raúl Penino. — Carlos Penino.*

432-v.sep.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

... lleva á conocimiento del comercio y del público que por escritura otorgada en el día de la fecha el escribano don Juan O. Tissoni, ha quedado ... dueño de la casa de comercio que en el ramo almacén, tienda y ferretería establecida en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera, con sucursal en la Cuchilla Negra del mismo Departamento, que giraba bajo la razón de Esteves y Manaro, el socio don Angel D. Esteves. El mismo día y por ante el citado escribano constituyóse una nueva sociedad, compuesta de don Angel D. Esteves y don Gumersindo Ferreira, que girará con la firma de Esteves y Ferreira, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Angel D. Esteves.* — *Gumersindo Ferreira.*

434-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Francisco Fortunato la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y billar teníamos establecida en este pueblo, llamando á todos nuestros acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Santa Rosa, Agosto 24 de 1912. — *Muñoz Hnos.*

427-v.sep.18.

Venta de comercio

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á don Benito Solé las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., teníamos establecida en esta villa.— Treinta y Tres, Agosto 24 de 1912. — *Sotelo Hnos.*

430-v.sep.18.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano señor Juan J. Segundo, quedará disuelta la firma social Koch y Rossi, propietaria del taller de herrería establecido en esta plaza, calle Miguelete número 180. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, calle Rincón número 51, con los justificativos correspondientes, á deducir sus derechos. —Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Koch y Rossi.*

419-v.sep.17.

Al público y al comercio

Don Alberto Casterán ha prometido vender al señor Carlos Calastretti las existencias de la casa de comercio de su propiedad en los ramos de herrería, fábrica de tejido y ferretería, denominada "La Norte Americana", sita en la calle 18 de Julio número 932a. Los que tengan cuentas á cobrar al señor Casterán se servirán presentarlas con los justificativos correspondientes en el referido local dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *A. Casterán.*

420-v.sep.17.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido á don Vicente Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Maldonado número 321. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *José D. Oddo.*

422-v.sep.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que, con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Francisco Faig, se ha vendido á favor de don Pedro López la parte que le correspondía á don Serafín Pérez Durán en la sociedad que tenía en el negocio de almacén, despacho de bebidas y mercería con don Narciso Lafuente, ubicado en la calle Caiguá número 227, y que gira bajo la razón de Narciso Lafuente y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Narciso Lafuente.* — *Serafín Pérez Durán.* — *Pedro López.*

413-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pilades S. Ballestrino, he vendido á los señores Cándido Agustín Nario y Nicomedes Nario todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, ropería, bazar y demás anexos, establecida en esta villa en la calle Uruguay esquina Avenida Progreso. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Juan I. Nario.*

491-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en Agosto 1.o de 1911 disolvimos, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de fábrica de camas, hojalatería y ferretería de la "Campana", calle Uruguay números 276 y 278, giraba en esta plaza bajo la razon de Domingo Percontino é hijos, y que desde la misma fecha, como consecuencia de la disolución, el activo y pasivo quedó á cargo de los antiguos socios Cayetano y José Percontino. Debiendo otorgarse la correspondiente escritura y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, avisando á la vez que el domicilio indicado arriba rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de dicha ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1912. — *D. Percontino.* — *C. Percontino.* — *José Percontino.*

417-v.sep.17.

Comercio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por Juan Bautista Cantón á Manuel Rabuñal la casa de comercio que en el ramo de tambo y lechería tiene el primero establecida en esta ciudad (Barrio Kruger), calle Colorado casi esquina Municipio. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1912. — *Juan Bautista Cantón.* — *Manuel Rabuñal.*

408-v.sep.14.

Venta de zapatería

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Angel María Cassese la parte que en el activo y pasivo de la zapatería "Jockey Club" me correspondía, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma, calle Ciudadela número 147, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *Agustín Salá.*

409-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 3 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos teníamos establecida en este pueblo, bajo la razón de José Blanco y Cía., habiéndose retirado de ella los socios don Rosendo Blanco y don Manuel Roca. Por la misma escritura, entre el socio don José Blanco y don Anselmo Rosendo Blanco, se constituyó una nueva sociedad la que girará bajo la misma firma de José Blanco y Cía. y en los mismos ramos de negocio. A los efectos de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — San Bautista (Canelones), Agosto 21 de 1912. — *José Blanco.* — *Rosendo Blanco.* — *Manuel Roca.* — *Anselmo R. Blanco.*

406-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo que el café y restaurant "Piriápolis", sito en la calle Porongos número 35, desde su fundación gira exclusivamente bajo mi solo nombre. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Adolfo Moschetti.*

402-v.sep.14.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Nicolás Lettieri y Cía., con comercio en el ramo de hojalatería en la casa número 100 de la Avenida General Flores, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tobias Guzzo, debiendo hacerse las reclamaciones en la misma.—Montevideo, Agosto 21 de 1912. — Por Tobias Guzzo: *N. Lettieri.*

400-v.sep.14.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, César Tabacio y José Pedro Mognaschi, hacemos saber: Que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, el primero ha vendido al segundo la tercera parte que tenía en la sociedad Mognaschi y Tabacio en la fábrica de conservas alimenticias en San Antonio (Nuevo París). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *César Tabacio.*— *José Pedro Mognaschi.*

391-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Antonio B. Ripoll la cajonería y servicio fúnebre que tenía anexo á mi establecimiento de mueblería y carpintería establecido en esta ciudad, en mi casa calle 18 de Julio esquina Maciel, quedando á mi cargo el pasivo de dicho giro, y de conformidad á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á los acreedores respectivos para que se presenten dentro del término legal con sus respectivas cuentas en mi domicilio para serles abonadas. —Durazno, Agosto 20 de 1912. — *Angel Baffico.*

410-v.sep.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Norman P. Coates. — Montevideo, Agosto 20 de 1912. — *Alberto V. Coates.* — *Norman P. Coates.* — *Gerardo A. Symonds.*

496-v.sep.25.

Venta de tambo

Pedro Dandrau participa al público que prometió vender á don Gerardo Añón el negocio que en el ramo de tambo tiene establecido en la calle Arenal Grande número 95, esquina Chaná, de esta ciudad. Los que tengan cuentas contra el señor Dandrau se servirán presentarse á cobrar con los justificativos correspondientes en el propio negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *Pedro Dandrau.* —*Gerardo Añón.*

390-v.sep.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Magín Cau las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Rocha número 158, esquina San Eugenio número 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. —*José Bocardi.*

392-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que con fecha 16 de Agosto de 1912 autorizó el escribano doctor don Pedro F. Alburquerque, he prometido vender al señor Manuel Pérez Piñar la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y casa de pensiones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Andes números 117 y 117A. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten, en el domicilio expresado, á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*Nicolás Lamaita.*

376-v.sep-11.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y á nuestros acreedores en particular, que hemos resuelto declarar disuelta de común acuerdo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Varela y Lambert, en el ramo de instalaciones sanitarias, etc. En consecuencia, se emplaza á los acreedores de la firma Varela y Lambert para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 601, á fin de ponerse de acuerdo en la forma de solventarlos. Esta publicación se hace á los efectos de la nueva sociedad que los señores Varela y Lambert celebrarán con don Luciano Varela, para operar en mayor escala.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*Varela y Lambert.*

370-v.sep.10.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en particular y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he prometido vender al señor Alvaro Calzada todas las mercaderías existentes en mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén, ferretería, etc. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. Pasado ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Minas, Agosto 16 de 1912. — *Severo Piana.*

385-v.sep.12.

Venta de taller de carpintería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el taller mecánico de carpintería que poseo en la calle Guayivú número 9, á los señores Juan y Alberto Cánepa Franco. — Montevideo, Agosto 16 de 1912.—*Carlos Alberto Mac-Coll.*

371-v.sep.10.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor Claro Delgado la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Martín García número 71, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *Emilio Ricco.*

363-v.sep.9.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos di-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

suelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Repetto y Defendi con comercio en el ramo de café, billar y cancha de bochas, establecido en la casa número 258 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Eulogio C. Repetto y relevado de ulteriores derechos y responsabilidades el señor Defendi. — Montevideo, Agosto 15 de 1912. — *Luis Defendi.* — *Eulogio C. Repetto.*
519-v.sep.27.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á mi convecino don Miguel E. Tedrós todas las existencias del pequeño giro comercial que tenía establecido en este lugar, en casa alquilada á don José Ferreira, y de conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término legal á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio á cobrar sus importes. — Feliciano, 12.a sección del Departamento del Durazno, á 15 de Agosto de 1912. — *Jorge J. Tedrós.* — *Miguel E. Tedrós.*
380-v.sep.20.

Venta de hotel

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Paulino Horacio Carbajal, la parte que me corresponde como socio en el "Oriental Hotel", comprendiendo todos los bienes existentes. Los que se consideren con algún derecho á reclamar deben hacerlo dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 14 de 1912. — *Juan Carlos Garat.*
387-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de hotel, bajo la denominación de "Oriental Hotel", con asiento en esta plaza y la firma de Garat y Carbajal, cuyo contrato fué hecho el 17 de Abril de 1912 ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Paulino Horacio Carbajal. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 14 de 1912. — *Garat y Carbajal.*— *Juan Carlos Garat.* — *Paulino Horacio Carbajal.*
386-v.sep.13.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto constituir una sociedad en los ramos de mueblería y carpintería á vapor en esta ciudad, calle Cebollatí número 189. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Minas, Agosto 14 de 1912. — *José Clérici.* —*Juan Tolosa.*
366-v.sep.17.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á los señores Bresciani Hnos. la casa de comercio que poseía en el ramo de compraventa y préstamos, situada en la calle Reconquista números 216, 218 y 220, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para prevenir á los que tengan que reclamar cosa alguna contra dicha casa se presenten dentro del término del emplazamiento bajo pena de no ser oídos después.— Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Antonio Pena.*
360-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Adolfo I. Silvera y José Francisco Sosa, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Santurio número 9 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el vendedor queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *José León.*
353-v.sep.6.

Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el *término de tres meses*, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*
349-v.nov.14.

Al comercio y al público

Por el presente declaro que me he comprometido vender á los señores Ramón Gil y José Vieitez, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Yaguarón número 289, denominada "Panadería Nueva España". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con los respectivos comprobantes todos los días hábiles de 3 á 4 p. m. en el mismo establecimiento dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *José M. Fernández.*— *Ramón Gil y José Vieitez.*
352-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra y venta á favor de don Calixto V. Fros del almacén calle Mercedes número 111, esquina Arapey 115, continuando ese negocio á mi cargo. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *Antonio C. Durán.*
347-v.sep.6.

Venta de zapatería

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio, que he vendido á favor de don Francisco Ferrara el negocio y taller de zapatería establecido en la Avenida General Flores número 141, de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos y deudas á cobrar y pagar, correspondientes hasta hoy, para cuyo efecto se servirán concurrir á cobrar los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1912. — *Félix Gamboa.*
368-v.sep.6.

Al público y al comercio

Se hace saber que, según la escritura de 6 de Agosto del corriente año, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Olavarría y Gentini en el comercio de ferretería y sus anexos con el nombre de "Estrella", frente á la calle Continuación Agraciada números 54 y 56, habiendo cargado con su activo el socio Claudio Ramón Gentini, quien continuará con la misma casa. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Agosto 11 de 1912. — *Máximo Olavarría.* — *Claudio Ramón Gentini.*
353-v.sep.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Antonio Cupparo las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Sarandí esquina Río Negro, de esta ciudad y que gira bajo la razón de Doninelli y Cía. — Rivera, Agosto 10 de 1912. — *Enrique Doninelli.*
404-v.sep.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, á don Pompilio Salvi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1912. — *Pedro Giani.*
348-v.sep.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial con don Juan Peruchetti, en el ramo de café y billar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada esquina Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Agosto 6 de 1912. — *Eduardo Mello.*
405-v.sep.23.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Eduardo J. Brunet, Isidoro Bezzone y José Renau, todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen mi casa de comercio sita en la calle Sarandí número 269, la que gira en el ramo de tienda, mercería y bazar bajo la denominación de "La Margarita", quedando á cargo de todo su pasivo el señor Alejandro Rolando. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *A. Rolando.* — *Isidoro Bezzone.* — *Eduardo J. Brunet.* *José Renau.*
321-v.sep.7.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayt's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
2.o	Ayudantías de 2.o grado que resulten vacantes en el corriente año		V.	31 Agosto 1912
1.o	Rural núm. 15	Barra de Santa Lucía	M.	31 Agosto 1912
1.o	Una Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de Aplicación de Señoritas			31 Agosto 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 5...	Jesús María..........	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8...	Chamizo.............	M.	15 Octubre 1912

FLORES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15...	Arenal..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sandú..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas..........	V. y M.	31 Julio 1912

MINAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí....	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20..	Sarandí de Cebollatí...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23....	Barra de Gaetán.......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5....	Gaetán..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14...	Polanco..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16....	Solís................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Estación Solís.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18..	Soldado..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21...	Lorencita............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8....	Perdido..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera......	M.	31 Diciembre 1912

MALDONADO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 13..	La Salamanca.........	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba....	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Valdivia..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	La Coronilla..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Laguna del Diario......	V. y M.	30 Junio 1912.

ROCHA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16....	Puntas de Don Carlos..	M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Oeibo...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14...	Picada de Chafalote...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18....	Chafalote............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25....	Cuchilla de los Arbolitos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26...	Ojos de Agua.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Valizas...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23....	Paso de San Luis......	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez......	M.	31 Julio 1912

TREINTA Y TRES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 35...	Olimar Chico..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Balijas..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37...	Arrayanes............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41..	La Coronilla..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico..	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39..	Olimar...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Carmen...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Olimar...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40...	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Averías..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara..............	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16 ..	Sarandí...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8...	Cebollatí.............	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3 ...	Isla de Patrulla.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo............	V. y M.	31 Diciembre 1912

CERRO LARGO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39..	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho...	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3.	Artigas...............	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38..	Minuano..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43..	Campamento..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina.....	V. y M.	31 Diciembre 1912

TACUAREMBO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Aldea................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24...	Sauce Solo...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31..	Batoví...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1...	Las Chacras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma..	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12...	Paso Hondo..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10 ..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel.........	M.	31 Octubre 1912

RIVERA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 11...	Yaguarí..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Hospital.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Vichadero............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Masoller.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré.......	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera...	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales.............	M.	31 Diciembre 1912

ARTIGAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 191.
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Pintado.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25..	Franquía............	M.	31 Diciembre 1912

SALTO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Curupí..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15...	Vera................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Sopas...............	M.	31 Diciembre 1912

PAYSANDU

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30...	Soto................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Sacra...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31..	Celestino...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35...	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38..	Guarapirá...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912

SORIANO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 22..	Monzón.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30...	Maulas..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

RIO NEGRO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19 ..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Llovedoras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Sauce...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

COLONIA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Migueleto...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45 ..	Minuano............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morallés Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Álvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trilio Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Septiembre 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 526-pte.1616. Jas. *Olivera.*